

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/5997-SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO

**“EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA
PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE
YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DEL SALDO DE
OBRA AL MES DE FEBRERO DE 2024**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 AL 8 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

AYACUCHO, 25 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/5997-SCC

**“EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y
AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA AL MES DE FEBRERO DE
2024**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	47
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	47
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	47
IX. CONCLUSIÓN	47
X. RECOMENDACIONES	47
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/5997-SCC

**“EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y
AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA AL MES DE FEBRERO DE
2024**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, responsable del Control Concurrente, habiendo acreditado a la Comisión de Control mediante oficio n.° 0174-2024-CG/OC5997 de 4 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5997-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación del saldo de la obra: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)”, se desarrollará teniendo en cuenta el expediente técnico, normativa aplicable, directivas, normas internas y las estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1 – Ejecución del saldo de obra al mes de febrero de 2024

Determinar si la ejecución del saldo de obra: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)” y los servicios contratados al mes de febrero de 2024, se viene desarrollando teniendo en cuenta la normativa aplicable, directivas, normas internas y las estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 1: Ejecución de saldo de obra al mes de febrero de 2024, y que ha sido ejecutado del 4 al 8 de marzo de 2024, en los distritos de Chaviña y Chumpi, provincias de Lucanas y Parinacochas, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

De la formulación del proyecto de inversión

El proyecto: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)”, con CUI¹ n.º 2077939, en adelante la “Obra”, es declarado viable por la sub Gerencia de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, el 21 de octubre de 2013 con un costo de inversión de S/110 944 586,00, teniendo como objetivo “Mejorar el nivel de producción y productividad agrícola en los sectores de riego de Cora Cora, Chaviña, Chumpi (Provincias de Parinacochas y Lucanas) y Yauca (Provincia de Caravelí) en los departamentos de Ayacucho y Arequipa”.

De la aprobación del expediente técnico inicial y actualización de costos y presupuestos

Mediante Resolución Directoral n.º 157-2015-GRA-PRIDER de 14 de mayo de 2015, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)”, por S/131 856 900,59; asimismo, con Resolución Directoral n.º 091-2017-GRA-PRIDER/DG de 11 de abril de 2017, se aprobó la Actualización de Costos y Presupuestos del referido expediente técnico, por S/167 333 583,00 y plazo de ejecución de 36 meses.

De la ejecución de la Obra por administración indirecta (contrata)

Para la ejecución de la Obra, la Entidad convocó al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 03-2017-GRA-PRIDER, resultando como ganador de la buena pro el Consorcio Ancascocha², con quien se suscribió el contrato n.º 235-2017-GRA-PRIDER/DG de 20 de octubre de 2017, por el importe de S/152 427 727,00 y plazo de ejecución de 960 días calendario.

Asimismo, para la supervisión de la Obra, la Entidad suscribió el contrato n.º 295-2017-GRA-PRIDER/DG de 22 de diciembre de 2017, con el Consorcio AYS³ por S/5 038 438,00 y plazo de ejecución de 960 días calendario.

Sin embargo, dichos contratos fueron resueltos y llevados a un tribunal arbitral, fallando a favor de las pretensiones del Consorcio Ancascocha.

De la ejecución de la Obra por administración directa

Mediante contratos n.ºs 066 y 068-2020-GRA-PRIDER/DG de 11 de agosto y 1 de setiembre de 2020, la Entidad contrató los servicios de consultoría para el elaboración y supervisión del Expediente Técnico de saldo de Obra, a los Consorcios Asunta II⁴ y La Molina Riegos⁵, por S/2 700 560,00 y S/238 313,00, respectivamente; sin embargo, mediante carta notarial n.º 111-2021-GRA-PRIDER-DG de 2 de setiembre de 2021, la Entidad notificó al Consorcio Asunta II, la Resolución Directoral n.º 273-2021-GRA-PRIDER/DG de la misma fecha, donde resolvió en forma parcial el contrato n.º 066-2020-GRA-PRIDER/DG de 11 de agosto de 2020; y posteriormente, con Resolución Directoral n.º 077-2023-GRA-PRIDER/DG de 7 de marzo de 2023, la Entidad declaró la nulidad de oficio del referido contrato.

¹ Código Único de Inversiones.

² Consorcio Ancascocha, integrado por: Kori Anca Contratistas Generales S.A.C con RUC n.º 20525051278, Corporación Grupo IQ S.A.C con RUC n.º 20541495224, American Contratistas Generales S.A.C con RUC n.º 20521378531 y ERCO S.A.C con RUC n.º 20100073057

³ Consorcio AYS, integrado por: Edgar Guillermo Cuipal Mendoza con RUC n.º 10086666494 y Jesús Simón Camargo Veliz con RUC n.º 10200246701.

⁴ Consorcio Asunta II integrado por: Asesores Ingenieros Proyectista S.A con RUC n.º 20138180531, Miguel Enrique Bazán Orellana con RUC n.º 10200447331, S&D Consultores Asociados S.A.C con RUC n.º 20603778325 y Vladimir Salcedo Vila con RUC n.º 10415517284.

⁵ Consorcio La Molina Riegos, integrado por: Jaime Pacheco Laura con RUC n.º 10311863652 y La Molina Riegos S.A.C con RUC n.º 20494991838.

No obstante, en el periodo 2023, la Entidad contrató los servicios del señor William Rodríguez Vásquez, con el objeto de realizar el cambio de modalidad de ejecución a administración mixta del Expediente Técnico de saldo de Obra, el cual fue aprobado con Resolución Directoral n.º 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023, por un presupuesto total de S/135 106 538,05, de los cuales S/34 751 031,17 corresponde al componente canales a ser ejecutado por Administración Directa y S/100 355 506,98 corresponde al componente presa a ser ejecutado por contrata, se detalla:

Cuadro n.º 1
Estructura de costos del Expediente Técnico saldo de cambio de modalidad a administración mixta

Componente	Modalidad de Ejecución (S/)		Presupuesto Total (S/)
	Por Contrata	Administración directa	
Costo Directo	65 954 678,17	28 864 798,73	94 819 476,90
Gastos Generales (% CD)	6 799 927,32	2 975 960,75	9 775 888,07
Utilidad (% CD)	4 616 827,47	0,00	4 616 827,47
Sub Total	77 371 432,96	31 840 759,48	109 212 192,44
IGV (18% ST)	13 926 857,93	0,00	13 926 857,93
Presupuesto Base de Ejecución	91 298 290,89	31 840 759,48	123 139 050,37
Estudios Definitivos	3 214 080,00	1 585 920,00	4 800 000,00
Gastos de Supervisión	3 082 595,49	1 075 071,40	4 157 666,89
Gasto de Coordinación de la Entidad	335 121,41	165 358,59	500 480,00
Compensación de afectados	1 305 340,79	0,00	1 305 340,79
Plan de Gestión Social	170 078,40	83 921,60	254 000,00
Programa de compensación de viviendas – Reubicación	900 000,00	0,00	900 000,00
Pago de terreno de cantera	50 000,00	0,00	50 000,00
PRESUPUESTO TOTAL	100 355 506,98	34 751 031,07	135 106 538,05

Fuente: Resolución Directoral n.º 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la infraestructura de riego que comprende el proyecto

- a) **Infraestructura de riego mayor:** A ser ejecutado por la modalidad de contrata, contempla la construcción de la presa Ancascocha con capacidad de almacenamiento útil de 65 MMC⁶, con las siguientes características:

Cuadro n.º 2
Descripción de la infraestructura de riego mayor

Ítem	Características	Presa Ancascocha
1	Tipo de presa	Presa de relleno aluvial impermeabilizado talud aguas arriba con pantalla de concreto.
2	Altura máxima respecto a su cimentación	42,49 m
3	Altura máxima respecto al terreno natural	38,70 m
4	Longitud de coronamiento	177,35 m
5	Longitud de muro de resguardo	205 m
6	Nivel de corona	3 431,74 msnm
7	Nivel de muro de resguardo	3 432,74 msnm
8	Borde libre	1,80 m (nivel de corona), 3,30 m (nivel de muro de resguardo)
9	Volumen total	95,13 MMC
10	Volumen Útil	65,00 MMC

Fuente: Formato n.º 08-A: Registros en la fase de ejecución – notas de ejecución.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁶ Millones de Metros Cúbicos.

- b) **Infraestructura de riego menor:** A ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, contempla la construcción de los canales de irrigación en los sectores de “Chaviña” y “Cora Cora”, conforme se detalla:

Cuadro n.º 3
Componentes de la infraestructura de riego menor

Ítem	Características	Medida
1	Construcción de canal de riego: margen derecho (hacia Chaviña)	10,87 km
2	Construcción de canal de riego: margen izquierdo (hacia Coracora)	40,80 km

Fuente: Formato n.º 08-A: Registros en la fase de ejecución – notas de ejecución.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del reinicio de ejecución física de la Obra en el periodo 2023

Mediante Resolución Directoral n.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG de 24 de abril de 2023, la Entidad aprobó el reinicio de ejecución de la Obra, con un presupuesto parcial de S/8 820 665,00 y plazo de ejecución de 180 días calendario, que se inicia con la contratación del personal técnico de la Obra; es así que, mediante Resolución Directoral n.º 171-2023-GRA-PRIDER/DG de 9 de mayo de 2023, la Entidad contrató a los señores Abelardo Navarro Canchari y Orlando Benito Cadenas Vila, como residente y supervisor de la Obra, respectivamente; por lo que, el inicio de la ejecución física de la Obra se realizó el 3 de mayo de 2023.

Del reinicio de ejecución física de la Obra en el periodo 2024

Mediante Resolución Directoral n.º 012-2024-GRA/PRIDER/DG de 9 de enero de 2024, la Entidad aprobó el reinicio de ejecución de la Obra, con un PIA de S/32 392 697,00 y plazo de ejecución de 150 días calendario, que se inicia con la contratación del personal técnico de la Obra; es así que, mediante Resolución Directoral n.º 019-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de enero de 2024, la Entidad contrató a los señores Abelardo Navarro Canchari y Wilmer Ávalos Neyra, como residente y supervisor de la Obra, respectivamente; por lo que, el inicio de la ejecución física de la Obra se realizó el 22 de enero de 2024, encontrándose a la fecha de la inspección a la Obra en ejecución bajo la modalidad de administración directa.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de inspección efectuada a la Obra, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra; las cuales, se exponen a continuación:

- 1. EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA CON EL USO DE MATERIAL EXPLOSIVO, SIN CONTAR CON APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, PERSONAL CALIFICADO NI LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LA SUCAMEC, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO Y EL USO ADECUADO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.**

Durante la visita de inspección física realizada a la Obra realizada el 5 de marzo de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)” de 8 de marzo de 2024, la Comisión de Control evidenció que entre las progresivas 0+960 al 1+040 del tramo Chaviña, se viene realizando la excavación en roca fija y desquinche⁷, observándose roca perforada, fabricación artesanal de cartuchos y mechas de explosivos; por lo que, se vendría

⁷ Procedimiento realizado para provocar la caída de roca suelta, para la conformación de la plataforma y caja del canal de riego.

realizando la excavación en roca fija mediante trabajos de perforación y voladura con el empleo de explosivos; asimismo, según manifiestan los responsables de Obra, esta partida se encuentra comprendida en el Adicional de Obra n.º 2, misma que no se encuentra aprobado por la Entidad, se detalla:

A. Respecto a la excavación en roca fija con el empleo de explosivos

El Expediente Técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta del proyecto: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle del Yauca (Ayacucho y Arequipa)”, aprobado con Resolución Directoral n.º 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023, contempla, entre otros, la construcción de 10,78 kilómetros de canal de irrigación en el sector Chaviña, para lo cual se consideró trabajos de excavación en roca fija con el fin de realizar la conformación de plataforma y caja de canal; en tanto, en la visita de inspección física realizada a la Obra el 5 de marzo de 2024, la Comisión de Control observó que entre las progresivas 0+960 al 1+040 del tramo Chaviña, se vienen ejecutando trabajos de excavación en roca fija, el cual se vendría realizando con el empleo de explosivos, al evidenciarse roca perforada, fabricación artesanal de cartuchos y mechas de explosivos, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Evidencia de roca perforada, fabricación artesanal de cartuchos y mechas de explosivos, encontradas entre las progresivas 0+960 al 1+040 del tramo Chaviña



Comentario: Evidencia de roca perforada para trabajos de voladura entre las progresivas 0+960 al 1+040 del tramo Chaviña.

Comentario: Evidencia de mechas.

Comentario: Evidencia de fabricación artesanal de cartuchos.



Comentario: Se observa rocas con perforaciones y mechas de explosivos entre las progresivas 0+960 al 1+040 del tramo Chaviña.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Cabe precisar, que el Artículo 225° “Autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados” del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN de 1 de abril de 2017, establece: “(...) 225.1. Toda persona natural que, para el ejercicio de sus labores o como consecuencia de las mismas (...), requiera estar en contacto permanente u ocasional con explosivos o materiales relacionados, debe contar con la autorización de manipulación de explosivos y materiales relacionados, (...)”; no obstante, el uso y manejo de explosivos para la voladura de rocas en el sector Chaviña de la Obra, se vendría realizando sin contar con personal capacitado ni los permisos y/o autorizaciones emitidos por SUCAMEC⁸, para la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de los explosivos, poniendo en riesgo la integridad física del personal obrero que viene realizando dicha labor.

B. Sobre la ejecución del adicional de obra n.° 2 que no se encuentra aprobado por la Entidad

Mediante Informe n.° 07-2024-GRA/GG-PRIDER-DI/SALDOPAG-SO de 15 de febrero de 2024, el señor Wilmer Ávalos Neyra, supervisor de la Obra, presentó a la Entidad el Adicional de Obra n.° 2, siendo derivado al señor Maicol Roussel Pillaca Oré, quien mediante informe técnico n.° 005-2023/MRPO-EII de 8 de marzo de 2024, remitió al director de Estudios y Proyectos la evaluación del expediente técnico del Adicional de Obra n.° 2, concluyendo que: “(...) Luego de haber realizado el expediente técnico de obra (...), no se da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** porque no están según los parámetros estipulados según la DIRECTIVA N° 001-2020-GRA/PRIDER-DG y la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA-PRIDER (...)”, recomendando, además: “(...) que el expediente técnico de adicional de obra N° 02 y/o mayores metrados N° 02 y/o deductivo vinculante N° 02, cuente con sustentos técnicos – legales, al fin de no incurrir malversación de fondos públicos. (...)”.

Sin embargo, en la visita de inspección física a la Obra realizada el 5 de marzo de 2024, se observó que entre las progresivas 0+960 al 1+040 del tramo Chaviña, se vienen ejecutando trabajos de excavación en roca fja, partida que se encuentra comprendida en el Adicional de Obra n.° 2, el cual no se encuentra aprobado por la Entidad, se muestra:

⁸ Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

Imagen n.º 2
Trabajos de excavación en roca fija



Comentario: Se observa trabajos de excavación en roca fija entre las progresivas 0+960 al 1+040 del tramo Chaviña de la Obra.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Al respecto, el numeral 10.8.3 “De los Adicionales” de la Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER: “Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa)”, aprobado con Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018, indica que: “(...) b. No se ejecutará ningún Adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Directoral aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad. (...)”; sin embargo, el Adicional de Obra n.º 2 ya se viene ejecutando, pese a que este no se encuentra aprobado por la Entidad, afectando el adecuado control técnico y financiero de la Obra.

Finalmente, corresponde a la Entidad valorar los hechos descritos y tomar las acciones que correspondan, con el fin de resguardar la integridad física del personal obrero y velar por el correcto uso de los fondos públicos.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30229, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2017-IN, publicado el 1 de abril de 2017.**

“(...)”

Artículo 205.- Autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados

205.1. La SUCAMEC otorga la autorización de adquisición y uso de explosivo y materiales relacionados a

- a) La persona natural o jurídica que, por la naturaleza de sus propias actividades, requiera adquirir explosivos o materiales relacionados para su exclusiva utilización en dichas actividades. Se incluye en este punto a los titulares de autorizaciones de fabricación de explosivos con fines distintos a su comercialización.
- b) La persona jurídica contratada por operadores autorizados para la exploración y explotación de hidrocarburos a fin de realizar trabajos especializados.

En ambos casos, es condición indispensable que el solicitante acredite ante la SUCAMEC la necesidad de la adquisición y utilización de explosivos y materiales relacionados para el desarrollo de sus actividades.

“(...)”

Artículo 206.- Usuarios finales de explosivos o materiales relacionados

Las personas naturales o jurídicas que requieran adquirir y utilizar explosivos o materiales relacionados para el desarrollo de sus actividades son denominadas, para efectos del presente Reglamento, usuarios finales de explosivos. De acuerdo con la naturaleza de la actividad, pueden adquirir y utilizar explosivos o materiales relacionados los usuarios finales y los fabricantes de explosivos, pudiendo estos últimos

emplear los explosivos o materiales relacionados que fabrican o adquieren en la prestación de servicios de voladura, tronadura o similares, debiendo contar en este supuesto con la respectiva autorización de adquisición y uso.

(...)

Artículo 208.- Requisitos para la autorización de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados

208.1 Las personas que requieran adquirir y utilizar explosivos o materiales relacionados para el desarrollo de sus actividades deben presentar a la SUCAMEC la siguiente información o documentación:

(...)

g) Detalle de las actividades a ser desarrolladas con explosivos y materiales relacionados, incluyendo el cronograma tentativo de uso, el programa y diseño de voladuras o disparos y el plan de contingencia aprobado por la autoridad competente, cuando corresponda.

h) Relación del personal que se encargará de operar los explosivos en la obra o actividad, el cual debe contar con autorización vigente de SUCAMEC.

i) Copia de póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación. (...)

(...)

Artículo 212.- Instalaciones para el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados

212.1. Para efectos del presente Reglamento, se considera polvorín o almacén a los locales o instalaciones aprobados o certificados por la SUCAMEC en los cuales se puede depositar explosivos o materiales relacionados propios o de terceros.

(...)

212.4. Las instalaciones de almacenamiento deben preferentemente estar ubicadas dentro del perímetro de la zona donde se desarrolle la actividad que requiere el uso de explosivos, o en una zona cercana a ella, de modo que su traslado hacia la zona de operación o voladura propiamente dicha no represente un riesgo elevado de desvío o siniestro. En caso contrario, cada uno de dichos movimientos de material debe contar con autorización de traslado y la correspondiente guía de tránsito.

(...)

Artículo 213.- Obligatoriedad de contar con polvorín o almacén

213.1. Las personas naturales o jurídicas que deseen comercializar, importar, exportar, adquirir o utilizar explosivos o materiales relacionados, están obligadas a contar previamente con autorización para el almacenamiento de dichos productos, a contratar los servicios especializados de empresas autorizadas para el almacenamiento y que cuenten con un polvorín o almacén aprobados, o arrendar dichas instalaciones a terceros que cuenten con autorización de almacenamiento e instalaciones adecuadas y aprobadas, siendo cualquiera de estas condiciones necesaria y obligatoria para el desarrollo de cualquier actividad vinculada con explosivos o materiales relacionados de uso civil.

(...)

Artículo 225.- Autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados

225.1. Toda persona natural que, para el ejercicio de sus labores o como consecuencia de las mismas y con excepción de lo previsto en el numeral 153.4 del artículo 153 del presente Reglamento, requiera estar en contacto permanente u ocasional con explosivos o materiales relacionados, debe contar con la autorización de manipulación de explosivos y materiales relacionados, la misma que se materializa con la emisión del respectivo carné de manipulador de explosivos.

(...)

Artículo 237.- Autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados por el territorio nacional

237.1. La Guía de Tránsito es el documento a través del cual se materializa la autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados emitida por la SUCAMEC, en la cual se especifica el punto de partida y de destino de los referidos bienes, que no pueden ser modificados salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y comunicadas a la SUCAMEC en plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. El contenido y formato de la Guía de Tránsito se establece por Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia.

237.2. Todo traslado de explosivos y materiales relacionados dentro de territorio nacional debe ser autorizado por la SUCAMEC, mediante la emisión de la correspondiente Guía de Tránsito.

(...)"

- **Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER:** “Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de programa regional de irrigación y desarrollo rural integrado “PRIDER” - GRA”, aprobado con Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.

(...)

ARTICULO N° 9 OBLIGACIÓN TÉCNICA DE INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA Y/O RESPONSABLE DE PROYECTO.

(...)

9.2.10. DE LOS ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

(...)

g. Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando la entidad previamente cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular como máxima autoridad administrativa.

(...),

ARTICULO N° 10.- OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

10.8. DE LOS ADICIONALES:

(...)

g) Calendario Valorizado de Avance del Adicional

(...)

b. No se ejecutará ningún Adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Directoral aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

(...)

e. Si la Entidad, por su propia iniciativa, decide ejecutar Adicionales y/o efectuar Disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del expediente técnico, las órdenes respectivas serán dadas por la Dirección de Infraestructura u autoridad competente de rango superior, y transmitirlas al Residente a través del Supervisor, quien deberá efectuar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra. En este caso, el Supervisor, o el proyectista, de ser el caso, debe elaborar el expediente del Adicional y/o de la Disminución, debiendo ser aprobado oficialmente mediante Resolución Directoral previa aprobación de la Dirección de Proyectos.

(...)

10.8.4. LOS EXPEDIENTES PROPUESTOS POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR.

Recomendando otro tipo de variaciones y/o modificaciones al original del expediente técnico, deberán merecer el pronunciamiento sucesivo del proyectista y de la dirección de proyectos, o la que haga sus veces, y finalmente, de la máxima autoridad administrativa de la entidad, mediante la Resolución Directoral respectiva.

(...)

La situación descrita, pone en riesgo la integridad física del personal obrero y el adecuado uso de los fondos públicos, al no contar con documento técnico aprobado por la Entidad para el control técnico y financiero de la Obra ni las condiciones de seguridad que ameritan el normal desarrollo de los trabajos para la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de explosivos.

2. AUSENCIA DEL RESIDENTE DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA, NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO, EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO PRESTADOS.

Mediante Resolución Directoral n.° 124-2024-GRA-PRIDER/DG de 11 de marzo de 2024, la Entidad contrató al señor Abelardo Navarro Canchari del 1 al 31 de marzo, como residente de Obra, cuya permanencia es coeficiente uno (1) en obra, conforme lo establece la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER-DG de 9 de mayo de 2018:

“(…)

5.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRAS

Toda obra que se ejecute bajo esta modalidad deberá de contar de modo permanente y directo con un ingeniero colegiado, habilitado y especializado designado por la unidad ejecutora sea de planta o contratado a plazo determinado, bajo documento en calidad de residente (…),

(…),

Las funciones de obra son:

(…),

5.2.2. Participar en la obra a su cargo a tiempo completo según el expediente técnico aprobado el mismo que es de medición diaria., coeficiente 1.

5.2.3. Garantizar la calidad de ejecución de obra.

5.2.4. Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar la obra.

(…)”. (El énfasis es agregado).

Concordante, con lo dispuesto por el director de Infraestructura de la Entidad, mediante memorando múltiple n.° 24-2024-GRA-GG-PRIDER/DI de 16 de febrero de 2024⁹, en donde precisa entre otros:

“(…)

- Los responsables deberán permanecer en obra de lunes a sábado en los horarios indicados.
- La permanencia del Residente y Supervisor es de coeficiente (1) en obra (…),

(…)”.

En cuya concordancia, durante la inspección física de Obra, realizada del 5 al 8 de marzo de 2024, conforme se consta en el Acta de inspección física de obra n.° 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)” de 8 de marzo de 2024, la Comisión de Control efectuó el control de asistencia del personal técnico y administrativo de la Obra, advirtiéndose la ausencia del señor Abelardo Navarro Canchari, residente de Obra, profesional responsable de garantizar la calidad de ejecución de obra, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Relación del personal Técnico y Administrativo de la Obra

Ítem	Apellidos y nombres	Cargo	Presente en obra							
			05/03/2024		06/03/2024		07/03/2024		08/03/2024	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Navarro Canchari Abelardo	Residente		X		X		X		X
2	Avalos Neyra Wilmer	Supervisor	X		X		X		X	
3	Espinoza García Arturo	Asistente de supervisor	X		X		X		X	

⁹ Recepcionado por la Obra, el 16 de febrero de 2024.

Ítem	Apellidos y nombres	Cargo	Presente en obra							
			05/03/2024		06/03/2024		07/03/2024		08/03/2024	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
4	Cerda Garay Dennis Wilder	Asistente de residente	X		X		X		X	
5	Taípe Cangana Deysi Fayrus (*)	Administrador de obra	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Acuña Ramos Noemí Clarivel	Técnico Administrativo	X		X		X		X	
7	Lloclla Quispe Luz María (*)	Asistente Administrativo	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Jiménez Melgarejo Elma	Prevención de Riesgo	X		X		X		X	
9	Fernandez Tumbalobos Rudy Herver	Almacenero	X		X		X		X	
10	Mendoza Pumacahua Diego Orlando	Cadista	X		X		X		X	
11	León Osmayo Miguel Ángel	Conductor	X		X		X		X	
12	Núñez Mendoza Frene Yasmina (*)	Apoyo Técnico Administrativo	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

(*) Personal que labora en la oficina de la Obra, que se encuentra en las instalaciones del PRIDER.

Cabe precisar que las cantidades y exigencias referido al personal profesional requerido para ejecutar la Obra están en función de su naturaleza y complejidad, mismas que fueron establecidas por la Entidad considerando el desagregado de los gastos generales; por lo que, la ausencia de algún profesional durante el proceso de ejecución de la Obra, podría ocasionar que los trabajos que se vienen ejecutando no cuenten con la dirección técnica adecuada conducentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, hechos que podrían repercutir en la calidad, funcionalidad y la vida útil de la Obra.

Ahora bien, conforme establece el memorando múltiple n.° 24-2024-GRA-GG-PRIDER/DI de 16 de febrero de 2024, los días que no se encuentran en Obra, por estricta necesidad de servicio deberá controlarse en la sede administrativa del PRIDER:

“(…)

- Los días de no estar en obra, por estricta necesidad de servicio deberá controlarse en la SEDE ADMINISTRATIVA DEL PRIDER y desarrollar sus labores de manera estricta en horario de oficina, los cuales deberá traer un cuaderno para los controles pertinentes.
- El no cumplimiento de lo indicado ameritará el descuento respectivo del día.

(…)”.

Por ello, la Comisión de Control mediante Acta de inspección física de obra n.° 03-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 15 de marzo de 2024, realizó la verificación del control de asistencia del personal Técnico y Administrativo de la Obra que se encuentran en la Sede Administrativa del PRIDER, constatándose que se realiza el control mediante la hoja de “Control de Asistencia - Residencia”¹⁰, donde el mencionado residente de obra, no registró su ingreso y salida, durante los días de ausencia en la Obra, mismos que se muestran a continuación:

¹⁰ Administrada por la Dirección de Infraestructura de la Entidad.

Imagen n.º 3
Formato de control de asistencia

CONTROL DE ASISTENCIA - RESIDENCIA											
META : 002 "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA, AYACUCHO Y AREQUIPA".											
NOMBRE: ABELARDO NAVARRO CANCHARI CARGO: RESIDENTE DE OBRA											
MES: MARZO											
ITEMS	FECHA	DIA	MAÑANA				TARDE				
			HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	
1	1/03/2024	VIERNES									
2	2/03/2024	SABADO									
3	3/03/2024	DOMINGO	DOMINGO								
4	4/03/2024	LUNES									
5	5/03/2024	MARTES									
6	6/03/2024	MIERCOLES									
7	7/03/2024	JUEVES									
8	8/03/2024	VIERNES									
9	9/03/2024	SABADO									
10	10/03/2024	DOMINGO	DOMINGO								
11	11/03/2024	LUNES									
12	12/03/2024	MARTES									
13	13/03/2024	MIERCOLES									
14	14/03/2024	JUEVES									
15	15/03/2024	VIERNES									
16	16/03/2024	SABADO									
17	17/03/2024	DOMINGO	DOMINGO								
18	18/03/2024	LUNES									
19	19/03/2024	MARTES									

Comentario: Se observa que el residente de la Obra, no registro en control de asistencia del horario de ingreso y salida.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 03-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 15 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Más aún, de la verificación al reporte de asistencia diaria de sus actividades del residente y supervisor de Obra, realizada por la señora Paulina Julia Yucra Yanasupo, personal de la Dirección de Infraestructura, se constató que el señor Abelardo Navarro Canchari, residente de Obra, reportó que se encontraba en la Sede Administrativa del PRIDER del 11 al 15 de marzo de 2024; sin embargo, no realizó el registro de ingreso y salida conforme se muestra en la imagen n.º 3.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el memorando múltiple n.º 24-2024-GRA-GG-PRIDER/DI de 16 de febrero de 2024, al no haber realizado las marcaciones correspondientes, no demostraría fehacientemente su permanencia en la Sede Administrativa del PRIDER en horario de oficina, mismo que ameritaría el descuento respectivo.

En tal sentido, corresponde a la Entidad a través de sus funcionarios y servidores competentes, tener diligencia en el control de asistencia del residente de Obra, de la determinación de los días laborados, verificando las justificaciones de ausencia en la Obra y el no registro de marcaciones en la hoja de "Control de Asistencia - Residencia", más aún el sustento de la necesidad de permanencia en la Sede Administrativa del PRIDER, y en esa línea, conducente a garantizar la real participación en la ejecución de la Obra y en la oportunidad que demande, y que cuya inobservancia será de la exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores a cargo.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG “Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa” de 18 de julio de 1988.**

“(…)

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de obras programadas.

7. La entidad designará al ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, (…)

“(…)”

- **Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER: “Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa)”, aprobado con Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.**

“(…)”

5.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRAS

Toda obra que se ejecute bajo esta modalidad deberá de contar de modo permanente y directo con un ingeniero colegiado, habilitado y especializado designado por la unidad ejecutora sea de planta o contratado a plazo determinado, bajo documento en calidad de residente (…),

“(…)”,

Las funciones de obra son:

“(…)”,

5.2.2. Participar en la obra a su cargo a tiempo completo según el expediente técnico aprobado el mismo que es de medición diaria., coeficiente 1.

5.2.3. Garantizar la calidad de ejecución de obra.

5.2.4. Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar la obra.

“(…)”.

La continuidad de la ejecución de la Obra sin la participación física del residente de Obra, no garantizaría la idónea ejecución de la Obra y podría afectar la calidad, funcionalidad y la vida útil de la misma, en perjuicio de las poblaciones beneficiarias; así como, el riesgo de que se efectúen pagos por servicios profesionales no prestados.

3. **AUSENCIA EN LA OBRA DE LA CAMIONETA 4X4 CONTRATADO PARA EL SUPERVISOR, GENERA EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD EFECTÚE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS; ASIMISMO, EL INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 PARA EL RESIDENTE DE OBRA, PONE EN RIESGO AL PERSONAL QUE DEMANDA SU USO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, HECHOS QUE DENOTAN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

De la verificación realizada a los servicios contratados para la Obra, se tiene que la Entidad realizó la contratación del servicio de alquiler de dos (2) camionetas 4X4 (incluido conductor), para el Supervisor y Residente de obra, respectivamente; sin embargo, durante la inspección física de Obra, realizada del 5 al 8 de marzo de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)” de 8 de marzo de 2024, la Comisión de Control constató la ausencia en la Obra de la camioneta contrata para el supervisor de obra (incluido conductor) y mientras que, la camioneta contratada para el residente de obra, incumplía con el equipamiento ofertado (instrumentos de seguridad y jaula antivuelco o seguridad), mismos que se detallan a continuación:

A. De la contratación de servicio de alquiler de una camioneta 4X4 doble cabina, marca Toyota, modelo Hilux, color gris oscuro metálico del año 2013 de placa F3P-754.

Mediante informe n.º 03-2024-GRA-PRIDER-APAAVY-RO/ANC de 1 de febrero de 2024, el señor Wilmer Ávalos Neyra, supervisor de obra, realizó el requerimiento para la contratación del servicio de camioneta seca incluido conductor para el Supervisor para la Obra, adjuntando el pedido de servicio n.º 000082 de 2 de febrero de 2024 y Términos de referencia¹¹, siendo ambos documentos suscritos por los señores Abelardo Navarro Canchari y Wilmer Ávalos Neyra, residente y supervisor de obra, respectivamente, en cuyos numerales n.ºs 2, 3 y 5, establecieron lo siguiente:

“(…)

2. OBJETIVO

Seleccionar a una persona natural o jurídica que se encargue de atender el servicio de alquiler de camioneta 4X4 maquina seca (incluido conductor) y mantenimiento periódico, para la **OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO-AREQUIPA)”**, que servirán para el transporte del Supervisor de Obra.

“(…)

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades:

- Traslado y movilización del Supervisor de Obra.
- Otras actividades que se presenta en la Obra.

“(…)

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 LUGAR

El lugar de la prestación del servicio, materia de los términos de referencia, será en la movilización al Supervisor de Ayacucho a la obra y viceversa (…),

5.2 PLAZO

El servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 Maquina Seca (Incluido Conductor), será por **150 días calendarios**, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

“(…)”.

Al respecto, teniendo en cuenta lo requerido por el área usuaria, la Entidad, inició con las cotizaciones, elaborando el Cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) de 8 de febrero de 2024, suscrito por el señor Jhonny Huaraca Aylas, jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, donde otorgó la buena pro al postor ESPINOZA GARCÍA ADEMÁS¹², quien ofertó una camioneta 4X4 doble cabina, marca Toyota, modelo Hilux, color gris oscuro metálico del año 2013 de placa F3P-754 y acreditó como conductor al señor Yimi Hernán Torres.

Consecuentemente, la Entidad elaboró la orden de servicio n.º 0000063 de 8 de febrero de 2024 a favor del postor ESPINOZA GARCÍA ADEMÁS, en adelante el “Contratista”, por el importe de S/39 000,00, el mismo que fue notificado el 12 de febrero de 2024, iniciándose con la ejecución del servicio el 13 de febrero de 2024, siendo el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme se estableció en el numeral 5.2 del término de referencia.

¹¹ Directiva n.º 003-202-GRA-PRIDER “Directiva de Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 252-2020-GRA/PRIDER/DG de 31 de diciembre de 2020.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DEL REQUERIMIENTO

“(…)”,

“8.1.3: Los términos de referencia del servicio y/o consultoría o las especificaciones técnicas del bien a contratar, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o realización de la prestación, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación de acuerdo a la fórmula prevista, otras penalidades aplicables y demás consideraciones (…)”

¹² Con RUC n.º 10417731372.

Por tanto, el servicio de alquiler de camioneta 4X4 por parte del Contratista, se encontraba supeditada a lo establecido en los términos de referencia y orden de servicio.

No obstante, durante la inspección física de Obra, realizada del 5 al 8 de marzo de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)” de 8 de marzo de 2024, la Comisión de Control constató que la camioneta ofertada y conductor acreditado por el Contratista, no se encontraban en la Obra.

Más aún, se verificó que el señor Wilmer Ávalos Neyra, supervisor de obra, se encontraba movilizándose en la camioneta 4X4, marca Changan de placa BVM-751, vehículo contratado para el servicio de traslado y movilización del residente de obra¹³.

Lo señalado en el párrafo precedente, demuestra que el Contratista viene incumpliendo sus obligaciones de trasladar y movilizar al supervisor de Obra, inobservando lo establecido en los términos de referencia y orden de servicio n.º 0000063 de 8 de febrero de 2024, dado que, durante la inspección física no se encontró en la Obra a la camioneta ofertada y conductor acreditado por el Contratista, siendo responsabilidad del área usuaria de comunicar mediante documento a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, el incumplimiento de obligaciones contractuales, conforme establece el numeral 8.1.5 de la Directiva n.º 003-202-GRA-PRIDER “Directiva de Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 252-2020-GRA/PRIDER/DG de 31 de diciembre de 2020.

B. De la contratación de servicio de alquiler de una camioneta 4X4 doble cabina, marca Changan, modelo F70, color gris del año 2023 de placa BVM-751.

Mediante informe n.º 20-2024-GRA-PRIDER-APAAVY-RO/ANC de 1 de febrero de 2024, el señor Abelardo Navarro Canchari, residente de obra, realizó el requerimiento para la contratación del servicio de camioneta seca incluido conductor para el residente para la Obra, adjuntando el pedido de servicio n.º 000088 de 2 de febrero de 2024 y Términos de referencia¹⁴, siendo ambos documentos suscritos por los señores Abelardo Navarro Canchari y Wilmer Ávalos Neyra, residente y supervisor de obra, respectivamente, en cuyos numerales 2, 3, 4 y 5, establecieron lo siguiente:

“(…)

2. OBJETIVO

Seleccionar a una persona natural o jurídica que se encargue de atender el servicio de alquiler de camioneta 4X4 maquina seca (incluido conductor) y mantenimiento periódico, para la **OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO-AREQUIPA)”**, que servirán para el transporte del Residente de la Obra.

¹³ Orden de servicio n.º 0000109 de 19 de febrero de 2024.

¹⁴ Directiva n.º 003-202-GRA-PRIDER “Directiva de Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 252-2020-GRA/PRIDER/DG de 31 de diciembre de 2020.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DEL REQUERIMIENTO

(…),

“8.1.3: Los términos de referencia del servicio y/o consultoría o las especificaciones técnicas del bien a contratar, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o realización de la prestación, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación de acuerdo a la fórmula prevista, otras penalidades aplicables y demás consideraciones (…).”

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades:

- Traslado y movilización del Residente de la Obra.
- Otras actividades que se presenta en la Obra.

4. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

4.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El CONTRATISTA deberá contar con los siguientes requisitos mínimos

- El vehículo debe estar con toda su documentación al día: Tarjeta de propiedad, revisión técnica vehicular, SOAT, seguros, impuestos, etc.
- El conductor debe tener brevete con categoría profesional.
- Contar con instrumentos de seguridad: cinturones delanteros y posteriores, extintor con fecha vigente y soporte, botiquín de primeros auxilios, cinta de seguridad, neumáticos en buen estado.
- Contar con las herramientas indispensables de vehículos, triángulo, gata hidráulica, llaves, llanta de repuesto, caja de herramientas, cuña de seguridad.
- Contar con Jaula Antivuelco o de Seguridad.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 LUGAR

El lugar de la prestación del servicio, materia de los términos de referencia, será en la movilización del Residente de Ayacucho a la obra y viceversa (...),

5.2 PLAZO

El servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 Maquina Seca (Incluido Conductor), será por **150 días calendarios**, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio. (...).

Al respecto, teniendo en cuenta lo requerido por el área usuaria, la Entidad, inició con las cotizaciones, elaborando el Cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) de 8 de febrero de 2024, suscrito por el señor Jhonny Huaraca Aylas, jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, donde se otorgó la buena pro a la empresa INVERSIONES LOPE MARQUINA SRL¹⁵, quien ofertó una camioneta 4X4 doble cabina, marca Changan, modelo F70, color gris del año 2023 de placa BVM-751.

Consecuentemente, la Entidad elaboró la orden de servicio n.º 0000109 de 19 de febrero de 2024 a favor de la empresa INVERSIONES LOPE MARQUINA SRL, en adelante el "Contratista", por el importe de S/39 000,00, el mismo que fue notificado el 19 de febrero de 2024, iniciándose con la ejecución del servicio el 20 de febrero de 2024, siendo el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme se estableció en el numeral 5.2 del término de referencia.

Por tanto, el servicio de alquiler de camioneta 4X4 por parte del Contratista, se encontraba supeditada a lo establecido en los términos de referencia y orden de servicio.

No obstante, durante la inspección física de Obra, realizada del 5 al 8 de marzo de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 8 de marzo de 2024, la Comisión de Control constató que la camioneta ofertada no cumple con el equipamiento establecidas en el numeral 4.1 de los términos de referencia y orden de servicio, conforme se detalla a continuación:

¹⁵ Con RUC n.º 20610040102 y cuyo gerente es el señor José Moisés Lope Rojas.

Cuadro n.º 5
Equipamiento ofertadas por el Contratista

Ítem	Términos de referencia	Orden de servicio n.º 0000109 de 19 de febrero de 2024	Observación
1	Extintor con fecha vigente y soporte	Extintor con fecha vigente y soporte	No se encontró
2	Botiquín de primeros auxilios	botiquín de primeros auxilios	No se encontró
3	Jaula Antivuelco o de Seguridad	Jaula Antivuelco o de Seguridad	No tiene colocado la jaula antivuelco

Fuente: Numeral 4.1 de los términos de referencia y orden de servicio n.º 0000109 de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Lo señalado en el párrafo precedente, demuestra que el Contratista viene incumpliendo sus obligaciones contractuales, dado que, durante la inspección física no se encontró a la camioneta conforme lo requerido en los términos de referencia y orden de servicio notificado.

Asimismo, la falta de colocación de la jaula antivuelco o de seguridad, pone en riesgo al personal en el cumplimiento de sus funciones, lo señalado se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 4
Equipamiento ofertadas por el Contratista



Comentario: Se constató que la camioneta 4X4 de placa BVM-751, carece de extintor y botiquín de primeros auxilios.

Comentario: Se observa al interior de la camioneta 4X4 de placa BVM-751, no se instaló jaula antivuelco o de seguridad.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Por otra parte, de la revisión al expediente de ambas órdenes de servicio¹⁶, es de advertir que en numeral 6. Forma de pago, de los términos de referencia se estableció lo siguiente: “(...) El pago se realizará de manera mensual, para ello adjuntar partes diarias que corresponda (...)”, siendo que es un contrato mediante orden de servicio se entiende que el pago es por entregables; por tanto, el plazo de los pagos debería estar considerado en días calendarios, conforme señala el numeral 9.7 de la Directiva n.º 003-202-GRA-PRIDER “Directiva de Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado –

¹⁶ Orden de servicio n.º 0000063 de 8 de febrero de 2024 y orden de servicio n.º 0000109 de 19 de febrero de 2024.

PRIDER”, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 252-2020-GRA/PRIDER/DG de 31 de diciembre de 2020:

“(...)

9.7. En caso de servicios, el área usuaria que lo solicitó, deberá remitir la conformidad dentro del plazo señalado en el numeral 8.4, indicando expresamente que dicho servicio se realizó en el plazo y condiciones contractuales establecidas en los términos de referencia. **En caso, el servicio se desarrolle con entregables y/o productos parciales, se presentarán dentro de los plazos previstos de acuerdo al cronograma contractual en días calendarios.**

(...)”. (El énfasis es agregado).

Asimismo, en el numeral 8.1.3 de la citada Directiva, precisa el contenido de los términos de referencia, en la cual entre otros señala las penalidades por mora y las otras penalidades, haciendo referencia a los artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por ello, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Además, el citado artículo dispone en su numeral 161.2 que “La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la **penalidad por mora**; asimismo, puede prever **otras penalidades** (...)”. (El énfasis es agregado).

En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la “penalidad por mora” en la ejecución de la prestación; y, ii) “otras penalidades”; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162° y 163° del Reglamento, respectivamente. Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del Contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Ahora bien, debe señalarse que el numeral 163.1 del artículo 163° del Reglamento precisa que se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora regulada en el artículo 162° del Reglamento; es decir, contempla la posibilidad de establecer en los documentos del procedimiento de selección “**otras penalidades**”, siempre y cuando sean “objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar”.

En tanto, corresponde a la Entidad a través de sus funcionarios competentes realizar el análisis pertinente sobre la condición descrita y tomar las acciones correspondientes a fin de cautelar el uso eficiente de los recursos públicos y sobre todo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.**

“(…)

Artículo 161.- Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

“(…)

Artículo 163.- Otras Penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

“(…)”.

- **Directiva n.º 003-202-GRA-PRIDER “Directiva de Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 252-2020-GRA/PRIDER/DG de 31 de diciembre de 2020.**

“(…)”.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DEL REQUERIMIENTO

“(…)”,

“8.1.3: Los términos de referencia del servicio y/o consultoría o las especificaciones técnicas del bien a contratar, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o realización de la prestación, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación de acuerdo a la fórmula prevista, otras penalidades aplicables y demás consideraciones

“(…)”,

9. DE LA RECEPCIÓN, ENTREGA, CONFORMIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES

“(…)”,

9.7. En caso de servicios, el área usuaria que lo solicitó, deberá remitir la conformidad dentro del plazo señalado en el numeral 8.4, indicando expresamente que dicho servicio se realizó en el plazo y condiciones contractuales establecidas en los términos de referencia. En caso, el servicio se desarrolle con entregables y/o productos parciales, se presentarán dentro de los plazos previstos de acuerdo al cronograma contractual en días calendarios.

“(…)”.

- **Términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 0000063 de 8 de febrero de 2024.**

“(…)”.

2. OBJETIVO

Seleccionar a una persona natural o jurídica que se encargue de atender el servicio de alquiler de camioneta 4X4 maquina seca (incluido conductor) y mantenimiento periódico, para la **OBRA:**

“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO-AREQUIPA)”, que servirán para el transporte del Supervisor de Obra.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades:

- Traslado y movilización del Supervisor de Obra.
- Otras actividades que se presenta en la Obra.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 LUGAR

El lugar de la prestación del servicio, materia de los términos de referencia, será en la movilización al Supervisor de Ayacucho a la obra y viceversa (...),

5.2 PLAZO

El servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 Maquina Seca (Incluido Conductor), será por **150 días calendarios**, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio. (...).

- **Términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 0000109 de 19 de febrero de 2024.**

“(…)

2. OBJETIVO

Seleccionar a una persona natural o jurídica que se encargue de atender el servicio de alquiler de camioneta 4X4 maquina seca (incluido conductor) y mantenimiento periódico, para la **OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO-AREQUIPA)”**, que servirán para el transporte del Residente de la Obra.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades:

- Traslado y movilización del Residente de la Obra.
- Otras actividades que se presenta en la Obra.

4. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

4.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El CONTRATISTA deberá contar con los siguientes requisitos mínimos

- El vehículo debe estar con toda su documentación al día: Tarjeta de propiedad, revisión técnica vehicular, SOAT, seguros, impuestos, etc.
- El conductor debe tener brevet con categoría profesional.
- Contar con instrumentos de seguridad: cinturones delanteros y posteriores, extintor con fecha vigente y soporte, botiquín de primeros auxilios, cinta de seguridad, neumáticos en buen estado.
- Contar con las herramientas indispensables de vehículos, triángulo, gata hidráulica, llaves, llanta de repuesto, caja de herramientas, cuña de seguridad.
- Contar con Jaula Antivuelco o de Seguridad.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 LUGAR

El lugar de la prestación del servicio, materia de los términos de referencia, será en la movilización del Residente de Ayacucho a la obra y viceversa (...),

5.2 PLAZO

El servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 Maquina Seca (Incluido Conductor), será por **150 días calendarios**, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio. (...).

Los hechos descritos, relacionado a la ausencia de la camioneta y conductor acreditado por el Contratista, generaría el riesgo que la Entidad efectúe pagos por servicios no prestados; asimismo, el incumplimiento del equipamiento ofertado (instrumentos de seguridad y jaula antivuelco) en la ejecución del contrato del servicio de alquiler de camioneta para el residente de obra, pone en riesgo al personal que demanda su uso en el cumplimiento de sus funciones, situaciones que ocasionan incumplimiento de obligaciones contractuales.

4. **CAMIONETA ADQUIRIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, FUE CEDIDA MEDIANTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, PARA SU USO A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDO, CONLLEVANDO A QUE LA ENTIDAD REALICE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETAS, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE LA OBRA.**

De la verificación realizada al portal web del SEACE, la Comisión de Control constató que la Entidad el 7 de junio de 2017, convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS n.º 04-2017-GRA-PRIDER/CS – “Contratación de bienes: Adquisición de camionetas 4X4 (PICK UP cabina doble y tipo SUV) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)”, en cuyas bases integradas en los ítems 3 y 5 del numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del Capítulo III “Requerimiento”, se estableció lo siguiente:

“(…)

3. FINALIDAD PUBLICA

El uso eficiente de los recursos financieros destinado a las compras y servicios públicos permite a las entidades atender las necesidades de la población del país. Por lo que la finalidad es la de adquirir camioneta 4X4 (PICK UP CABINA DOBLE Y TIPO SUV), a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades propias del proyecto antes mencionado.

(…),

5. OBJETIVOS

Adquisición de camionetas 4X4 (PICK UP CABINA DOBLE Y TIPO SUV), para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución del proyecto: AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AREQUIPA-AYACUCHO).

(…)”.

Es así que, en la etapa de presentación de ofertas, la empresa AUTOMOVILES S.A.¹⁷, presentó su oferta y fue evaluada por los miembros titulares de Comité de Selección¹⁸, quienes otorgaron la buena pro mediante “Acta de recepción, apertura de sobres y otorgamiento de Buena Pro” de 20 de junio de 2017.

En base al otorgamiento de la buena pro, el Titular de la Entidad y la empresa AUTOMOVILES S.A., en adelante el “Contratista”, procedieron con la suscripción del contrato n.º 130-2017-GRA-PRIDER/DG de 3 de julio de 2017, por el monto de S/302 900,00, para la Adquisición de camioneta 4X4 (PICK UP cabina doble y tipo SUV 4X4), estableciéndose en su cláusula segunda lo siguiente:

“(…)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Camioneta 4X4 (Pick Up cabina doble y tipo suv 4x4), para la Obra: “**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho-Arequipa)**”.

(…)”.

Por tanto, la adquisición de camioneta 4X4 (PICK UP cabina doble y tipo SUV 4X4), tenía por objetivo garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el contrato, bases integradas y términos de referencia.

¹⁷ Con RUC n.º 20132834351.

¹⁸ Integrado por:

- Richard Alarcón Flores, presidente titular.
- Joel David Gómez Corahua, primer miembro.
- Wilber Bautista Lozano, segundo miembro.

Sin embargo, mediante memorando n.° 1775-2023-GRA/GR-GG de 29 de diciembre de 2023, el señor Eduardo César Huacoto Díaz, gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitó al señor Richard Alarcón Flores, director General de la Entidad, la disposición de la camioneta tipo SUV 4X4 (camioneta de placa EGY-545, marca Toyota, modelo Fortuner, año 2017), para su uso por el citado funcionario, en el cumplimiento de sus funciones inherentes a su cargo, suscribiéndose así, el Acta de entrega y recepción n.° 001-2024-GRA-PRIDER/UA-APF de 2 enero 2024, con vigencia desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2024 y/o culminación de designación.

No obstante, es de advertir que la adquisición del referido vehículo no está siendo utilizado para el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución de la Obra, conforme se sustentó en el requerimiento para su adquisición; toda vez, que esta Obra, al reiniciar con la ejecución en el periodo 2024, requirió la contratación de dos (2) camionetas 4X4 para el residente y supervisor de Obra, respectivamente, concretado mediante órdenes de servicio n.°s 0000063 y 0000109 de 8 y 19 de febrero de 2024, por el importe de S/39 000,00, c/u, ascendiendo al importe total de S/78 000,00; en tanto, habiéndose la necesidad de este bien, la Entidad habría optado en entregarle al gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en disposición, afectando el uso eficiente de los recursos del estado.

Ahora bien, la otra camioneta 4X4 (PICK UP cabina doble), se encuentra en la Obra, conforme se verificó durante la inspección física realizada del 4 al 8 de marzo de 2024, conforme consta en el Acta de inspección física de obra n.° 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2024, misma que fue entregada a la Obra, mediante "Acta de entrega y recepción n.° 006-2024-GRA-PRIDER/UA-APF de 24 de enero de 2024, a disposición de la Obra desde el 24 de enero al 30 de marzo de 2024, "(...) El presente Acta de Entrega y Recepción será vigente desde 24 de enero del 2024 hasta 30 de marzo del 2024, fecha en la que deberá internar el vehículo en los ambientes del PRIDER".

Al respecto, es de advertir que, habiéndose aprobado el reinicio de ejecución de la Obra en el periodo 2024, mediante Resolución Directoral n.° 012-2024-GRA/PRIDER/DG de 9 de enero de 2024, con un plazo de ejecución de 150 día calendarios, no resultaría beneficioso que la camioneta adquirida para la Obra permanezca en ello, solo hasta el 30 de marzo de 2024, y retorne para su internamiento en los ambientes del PRIDER, se debería de considerar el costo beneficio del traslado y el alquiler de este bien.

En ese sentido, corresponde a la Entidad a través de sus servidores y funcionarios competentes, deberá realizar el análisis del costo beneficio y sobre todo garantizar que las camionetas adquiridas para la Obra, cumplan con las funciones y actividades inherentes a la ejecución de la misma.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

"(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.**

“(…)

Artículo 8.- Requerimiento

8.1 Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...), (...).”

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada AS n.º 04-2017-GRA-PRIDER/CS – Contratación de bienes: Adquisición de camionetas 4X4 (PICK UP cabina doble y tipo SUV) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa).**

“(…)

3. FINALIDAD PUBLICA

El uso eficiente de los recursos financieros destinado a las compras y servicios públicos permite a las entidades atender las necesidades de la población del país. Por lo que la finalidad es la de adquirir camioneta 4X4 (PICK UP CABINA DOBLE Y TIPO SUV), a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades propias del proyecto antes mencionado.

“(…)

5. OBJETIVOS

Adquisición de camionetas 4X4 (PICK UP CABINA DOBLE Y TIPO SUV), para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución del proyecto: AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AREQUIPA-AYACUCHO).

“(…).”

- **Contrato n.º 130-2017-GRA-PRIDER/DG de 3 de julio de 2017, para la Adquisición de camioneta 4X4 (PICK UP cabina doble y tipo SUV 4X4).**

“(…)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Camioneta 4X4 (Pick Up cabina doble y tipo suv 4x4), para la Obra: “**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho-Arequipa)**”.

“(…).”

Lo expuesto, respecto a que la Entidad mediante acta de entrega y recepción cedió en uso a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la camioneta de placa EGY-545, marca Toyota, modelo Fortuner, año 2017, adquirida para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución de la Obra, genera incumplimiento de la finalidad para la cual fue adquirido, conllevando a que la Entidad realice la contratación de servicios de alquiler de camionetas, afectando el presupuesto de la Obra.

5. **EL CONTRATISTA NO VIENE EJECUTANDO EL SERVICIO DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, ROCA SUELTA, ROCA FIJA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A TODO COSTO (TRAMO CHAVIÑA), ASIMISMO, SU PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE ENCUENTRA VENCIDA, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, SIENDO PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD HASTA POR EL IMPORTE DE S/90 006,41.**

La Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 027-2023-GRA-PRIDER/CS-1, para la contratación del servicio de excavación en material suelto, roca suelta, roca fija y eliminación de material excedente a todo costo (tramo Chaviña), para la Obra, y otorgó la buena pro al consorcio Divino Niño¹⁹, en adelante el “Contratista”, con quien suscribió el contrato n.º 056-2023-GRA-PRIDER/DG de 28 de noviembre de 2023, por el monto de S/900 064,07 y un plazo contractual de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme se estableció en la cláusula quinta:

“(…)”

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Lugar de prestación de servicios: será en el tramo canal Chaviña-Yauca de la Obra (…), (…).”

Al respecto, la ejecución del servicio inició el 29 de noviembre de 2023, siendo el plazo para la culminación el 27 de enero de 2024, los sesenta (60) días calendarios establecidos en la cláusula quinta del Contrato, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la misma; es preciso señalar, que mediante Acta de inspección física de obra n.º 02-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 13 de marzo de 2024, la señora Deisy Fayrus Taipe Cangana, administradora de Obra, confirmó que no se realizó un acta de paralización y/o suspensión del contrato n.º 056-2023-GRA-PRIDER/DG de 28 de noviembre de 2023.

Por ello, a la fecha de la visita de inspección física a la Obra, el 5 de marzo de 2024 (38 días calendarios de la culminación del plazo del servicio), la Comisión de Control constató que el Contratista no ejecutó en su totalidad el servicio de excavación en material suelto, roca suelta, roca fija y eliminación de material excedente a todo costo (tramo Chaviña)²⁰, pese a que su plazo de ejecución se encuentra vencida, situación que podría generar atrasos y afectar el plazo de ejecución de la Obra, así como, es pasible de la aplicación de la penalidad máxima, además del incumplimiento contractual.

Respecto al cálculo de la penalidad, efectuada por la Comisión de Control correspondiente a los treinta y ocho (38) días de retraso injustificado en la prestación del servicio, se tiene:

¹⁹ Consorcio Divino Niño, integrado por: Flor Yeral Muñoz Pérez con RUC n.º 10447507728 y COVARVEL EIRL con RUC n.º 20601485576

²⁰ Siendo que, mediante Informe de Visita de Control n.º 034-2023-OCI/5997-SVC el Órgano de Control Institucional del PRIDER, advirtió que el Contratista venía ejecutando el servicio, sin la totalidad de equipos mínimos y personal clave ofertado.

Cuadro n.º 6
Cálculo de penalidad por mora por 38 días calendario de retraso

Datos		Cláusula Décima Tercera: “Penalizaciones” del Contrato n.º 056-2023-GRA-PRIDER/DG de 28 de noviembre de 2023			
• Fecha de suscripción del Contrato n.º 056-2023-GRA-PRIDER/DG: 28 de noviembre de 2023. • Monto contractual: S/900 064,07. • Plazo: 60 días calendarios. • Inicio del plazo de ejecución: 29 de noviembre de 2023. • Término del plazo de ejecución: 27 de enero de 2024. • Días de retraso: 38 días calendario (del 28 de enero al 5 de marzo de 2024).		Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ Dónde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.			
Cálculo de la penalidad					
Fórmula	Penalidad diaria S/ (a)	Total de días de penalidad aplicable (b)	Penalidad (a) x (b) S/	Penalidad máxima y aplicable S/	Penalidad a aplicar por incumplimiento contractual S/
$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}} = \frac{0.10 \times 900\,064.07}{0.40 \times 60}$	3 750,27	38	142 510,26	90 006,41	90 006,41

Fuente: Contrato n.º 056-2023-GRA-PRIDER/DG de 28 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Sobre el particular, cabe precisar que la penalidad a aplicarse al Contratista ascendería al importe de S/142 510,26, que es superior a la penalidad máxima equivalente al 10% del contrato S/90 006,41, siendo este último monto, la penalidad que correspondería aplicarse.

Cabe precisar, que el cálculo y aplicación de la penalidad correspondía al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, según lo descrito en el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por ende, corresponde a la Entidad determinar el monto a penalizar al Contratista y las consecuencias que podría conllevar el monto máximo de penalidad por mora.

En ese sentido, corresponde a la Entidad valorar el hecho descrito y merituar las acciones correspondientes, a fin de proceder con los procedimientos establecidos en el contrato n.º 056-2023-GRA-PRIDER/DG de 28 de noviembre de 2023 del servicio de excavación en material suelto, roca suelta, roca fija y eliminación de material excedente a todo costo (tramo Chaviña); así como, la aplicación de penalidades por mora hasta por el importe de S/ 90 006,41.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificatorias**

“(…)

Artículo 161.- Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

“(…)

Artículo 162.- Otras Penalidades

162.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

162.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

“(…)

162.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento

“(…)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

“(…)

b.2) Para Obras: F=0.15

“(…)”.

- **Contrato n.º 056-2023-GRA-PRIDER/DG de 28 de noviembre de 2023, Contratación del servicio de excavación en material suelto, roca suelta, roca fija y eliminación de material excedente a todo costo (tramo Chaviña) para la meta 02: “Ampliación del servicio de la represa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca, Ayacucho y Arequipa”.**

“(…)”

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Lugar de prestación de servicios: será en el tramo canal Chaviña-Yauca de la Obra (…),

“(…)”

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

“(…)”

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)"

Los hechos descritos, que el Contratista no viene ejecutando el servicio de excavación en material suelto, roca suelta, roca fija y eliminación de material excedente a todo costo (tramo Chaviña), asimismo, que su plazo de ejecución se encuentra vencida, generaría el riesgo de incumplimiento contractual, siendo pasible de la aplicación de penalidad hasta por el importe de S/90 006,41.

6. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ CON EL EQUIPAMIENTO Y PERSONAL MÍNIMO, INFRAESTRUCTURA BÁSICA E INSTALACIÓN DE PLANTA, OFERTADO Y EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASES ESTÁNDAR; PESE A ELLO, LA ENTIDAD PROCEDIÓ CON EL PAGÓ POR LA TOTALIDAD DE LA PRIMERA VALORIZACIÓN; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, VIDA ÚTIL Y EL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

Mediante Informe n.º 74-2023-GRA-PRIDER-APAAVY/RO-ANC de 5 de junio de 2023, los señores Abelardo Navarro Canchari y Orlando Benito Cadenas Vila, residente y supervisor de obra, respectivamente, realizaron el requerimiento para la Adquisición de Suministro y Colocación de Concreto Premezclado C/Cemento Tipo I a Todo Costo para la obra: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", adjuntando el pedido de compra n.º 000788 de 9 de agosto de 2023 y las Especificaciones Técnicas²¹, suscrito por los citados responsables de Obra; por lo que, la Entidad convocó al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 28-2023-GRA-PRIDER/OEC-1; sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto por el Órgano Encargado de las Contrataciones, por no tener dos o más ofertas válidas²².

Posteriormente, mediante Informe n.º 251-2023-GRA-PRIDER-APAAVY/RO-ANC de 6 de setiembre de 2023, los referidos responsables de Obra remitieron al director de Infraestructura, las Especificaciones Técnicas para la segunda convocatoria, estableciéndose en el numeral 4.8 "Otras condiciones del postor", lo siguiente:

²¹ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y publicado el 31 de diciembre de 2018.

ANEXO N°1

DEFINICIONES

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.

²² Bases Estándar de la Subasta Inversa Electrónica n.º 28-2023-GRA-PRIDER/OEC-2 (segunda convocatoria): "Contratación de bienes, suministro y colocación de concreto premezclado c/cemento tipo I a todo costo para la obra ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"

(...)

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

(...)

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

(...)

4.8 Otras condiciones del postor

(...)

EQUIPAMIENTO MÍNIMO CON QUE DEBE CONTAR EL PROVEEDOR

- Planta de producción de concreto premezclado.
- Tipo planta: dosificadora / mezcladora.
- Capacidad de producción: 30 m3/h a más (Dosificador de Planta).
- 02 Unidades de mixer con capacidad como mínimo de 7m3 a más, con su revisión técnica vigente, y con seguro TREC.

(...)

- Energía eléctrica con la potencia que requiere la planta.

(...)

PERSONAL MÍNIMO CON QUE DEBE CONTAR EL PROVEEDOR

01 RESPONSABLE DE OPERADOR DE PLANTA

- o Debe contar con experiencia de trabajo de 12 meses en plantas de concreto u obras afines.

(...)

01 JEFE DE PLANTA

- o Jefe de planta (encargado de calidad y dosificación), profesionales de ing. civil o minas.

(...)

INFRAESTRUCTURA BASICA

Las áreas de terreno disponible para la preparación del concreto premezclado 2000 m2, debe de contar con ambientes mínimos para el funcionamiento de una planta de preparación.

- Oficinas debidamente señalizadas.
- Patio o espacio para las maquinarias (01 retroexcavadora, 02 camión mixer y SS.HH).
- Ambientes con techo para almacén.
- Ambientes para albergar personal técnico, operadores de planta y de las maquinarias.
- Área total mínimo de 2000 m2.
- Contar con servicios básicos de agua potable y fluido eléctrico (en funcionamiento con iluminación interna y externa operativo en todo el local).

(...)

INSTALACIÓN DE PLANTA

El proveedor deberá garantizar la instalación de su planta en el perímetro de la obra, en no mayor a 15 días calendarios; con el área especificado en el contenido de estas especificaciones, la misma que deberá garantizar las instalaciones como:

- Agua.
- Energía eléctrica.
- Los espacios administrativos.

La propia planta de producción de concreto, operativa al 100 %.

(...)"

Al respecto, teniendo en cuenta lo requerido por el área usuaria, la Entidad, a través del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 28-2023-GRA-PRIDER/OEC-2 (segunda convocatoria), convocó para la Contratación de Bienes Suministro y Colocación de Concreto Premezclado C/Cemento Tipo I a Todo Costo para la obra: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho-Arequipa)", resultando ganador de la Buena Pro la Empresa Fox Petro S.A.C; sin embargo, mediante Carta n.º 001-2023-FOX/PETRO/SAC de 17 de octubre de 2023, el gerente general de la referida empresa presentó su desistimiento para la suscripción del contrato; debido a ello, la Entidad otorgó la Buena Pro a la empresa Oslo Sociedad Anónima – OSLO S.A, postor que ocupó el segundo lugar según orden de prelación, siendo materializada mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 19 de octubre de 2023.

En base al otorgamiento de la Buena Pro, el Titular de la Entidad y la empresa OSLO S.A, en adelante el "Contratista", procedieron con la suscripción del Contrato n.º 051-2023-GRA-PRIDER/DG de 15 de noviembre de 2023, por el monto de S/1 693 386,75 y plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, estableciéndose en las cláusulas contractuales lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE BIENES SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO C/CEMENTO TIPO I A TODO COSTO (...), conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CONCRETO SIMPLE FC:175 KG/CM2	M3	4080,45

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/1 693 386,75 (Un Millón Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis con 75/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/
01	CONCRETO SIMPLE FC:175 KG/CM2	M3	4080,45	415	1 693 386,75
TOTAL					1 693 386,75

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

Por tanto, la Contratación de bienes suministro y colocación de concreto premezclado c/cemento tipo I a todo costo por parte del Contratista, se encontraba supeditada a lo establecido en el Contrato, Bases Estándar y Especificaciones Técnicas; sin embargo, en la visita de inspección física a la Obra realizada los días 11 y 12 de diciembre de 2023, conforme consta en el Acta de inspección física a la obra n.º 02-2023-OCI-SCS-VCANCASCOCHA "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 12 de diciembre de 2023, se observó que el Contratista venía realizando el suministro y colocación de concreto premezclado, incumplimiento con el equipamiento y personal mínimo, infraestructura básica e instalación de planta, exigidos en las Especificaciones Técnicas y Bases Estándar de la Subasta Inversa Electrónica n.º 28-2023- GRA-PRIDER/OEC-2 (segunda convocatoria), situación que fue detallada en el Informe de Visita de Control n.º 034-2023-OCI/5997-SVC de 29 de diciembre de 2023²³, con la finalidad que la Entidad adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.

En ese contexto, mediante carta n.º 170-2023/OSLO de 18 de diciembre de 2023, el Contratista solicitó al Director General de la Entidad el pago de S/474 801,50 por el suministro y colocación de concreto premezclado; sin embargo, posterior a ello mediante carta n.º 172-2023/OSLO de 21 de diciembre de 2023, presentó las guías de remisión e informe de valorización por S/468 825,50, documentos que fueron derivados a los responsables de obra para su atención. En mérito a ello, con informe n.º 506-2023-GRA-PRIDER-APAAVY/RO-ANC de 20 de diciembre de 2023, los señores Abelardo Navarro Canchari y Orlando Benito Cadenas Vila, residente y supervisor de Obra,

²³ Notificado al titular de la Entidad mediante Casilla Electrónica n.º 20494642078 y Oficio n.º 0635-2023-GRA/PRIDER-OCI de 29 de diciembre de 2023.

respectivamente, otorgaron la conformidad por S/468 825,50, adjuntando para ello, el Anexo n.º 01 “Conformidad de servicio / bienes”, suscrito por los citados responsables de Obra

Por ello, la Entidad a través de los comprobantes de pago n.ºs 3340 y 146 de 30 de enero y 29 de febrero de 2024, respectivamente, realizó el pago por el importe total de S/468 825,50²⁴, de los cuales S/299 486,50 a favor del Contratista y S/169 339,00 al Banco de la Nación por la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

En tanto, es de advertir que el residente y supervisor de Obra, otorgaron conformidad de pago por el suministro y colocación de concreto premezclado c/cemento tipo I a todo costo, inobservando las condiciones con las cuales se debía de ejecutarse este Contrato; debido a que, el Contratista incumplió con el equipamiento y personal mínimo, infraestructura básica e instalación de planta, conforme lo exigía las Especificaciones Técnicas, Bases Estándar y Contrato suscrito, situación que podría afectar en la calidad y vida útil de la Obra; advirtiéndose además incumplimiento de obligaciones contractuales.

Finalmente, corresponde a la Entidad a través de sus funcionarios competentes, realizar el análisis pertinente sobre la situación descrita y tomar las acciones correspondientes, a fin de cautelar el uso eficiente de los recursos públicos y sobre todo garantizar el cumplimiento contractual en las condiciones que fueron requeridas y ofertadas.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Bases Estándar de la Subasta Inversa Electrónica n.º 28-2023-GRA-PRIDER/OEC-2 (segunda convocatoria): “Contratación de bienes, suministro y colocación de concreto premezclado c/cemento tipo I a todo costo para la obra ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”**

“(…)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

“(…)

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“(…)

FICHA TÉCNICA APROBADA

“(…)

4.8 Otras condiciones del postor

El postor deberá contar con licencia de funcionamiento de su representada y/o sucursal de corresponder; para atención oportuna de los bienes.

EQUIPAMIENTO MÍNIMO CON QUE DEBE CONTAR EL PROVEEDOR

- Planta de producción de concreto premezclado.
- Tipo planta: dosificadora / mezcladora.
- Capacidad de producción: 30 m³/h a mas (Dosificador de Planta).
- 02 Unidades de mixer con capacidad como mínimo de 7 m³ a mas, con su revisión técnica vigente y con seguro TREC.
- 01 Retroexcavadora para el carguío de los agregados y el cemento, con una antigüedad no mayor a 13 años y con seguro TREC.
- 01 Bomba de agua tipo sumergible, para el abastecimiento de agua del río hacia la planta de producción de concreto con capacidad de 2hps como mínimo.
- Energía eléctrica con la potencia que requiere la planta.

²⁴ Corresponente a 1 129,70, con un precio unitario de S/415,00.

Nota:

- Los operadores de las maquinarias deben tener su seguro SCTR vigente (presentar para la firma del contrato).

Acreditación

La acreditación del equipamiento mínimo solicitado será con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de la compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento.

PERSONAL MÍNIMO CON QUE DEBE CONTAR EL PROVEEDOR

01 RESPONSABLE DE OPERADOR DE PLANTA

- Debe contar con experiencia de trabajo de 12 meses en plantas de concreto u obras afines.
- Debe contar con experiencia de 6 meses en trabajos como operador de planta de concreto.

01 JEFE DE PLANTA

- Jefe de planta (encargado de calidad y dosificación), profesionales de ing. civil o minas.
- Con 12 meses de experiencia de trabajo en plantas de concreto u otras afines.
- Con 09 meses de trabajo como jefe de planta de concreto.

Acreditación

La acreditación del personal solicitado será de la siguiente manera:

- En la presentación de ofertas, el postor deberá presentar copia de título profesional, colegiatura y la habilitación vigente del jefe de planta.
- La acreditación de la experiencia del personal será con contratos y/u órdenes y su respectiva conformidad como constancias o certificados.

INFRAESTRUCTURA BÁSICA

Las áreas de terreno disponible para la preparación del concreto premezclado 2000 m2, debe de contar con ambientes mínimos para el funcionamiento de una planta de preparación.

- Oficinas debidamente señalizadas.
- Patio o espacio para las maquinarias (01 retroexcavadora, 02 camión mixer y SS.HH).
- Ambientes con techo para almacén.
- Ambientes para albergar personal técnico, operadores de planta y de las maquinarias.
- Área total mínimo de 2000 m2.
- Contar con servicios básicos de agua potable y fluido eléctrico (en funcionamiento con iluminación interna y externa operativo en todo el local).

Acreditación: el postor deberá presentar una declaración jurada para el cumplimiento de la infraestructura básica.

INSTALACIÓN DE PLANTA

Requisitos:

El proveedor deberá garantizar la instalación de su planta en el perímetro de la obra, en no mayor a 15 días calendarios; con el área especificado en el contenido de estas especificaciones, la misma que deberá garantizar las instalaciones como:

- Agua.
- Energía eléctrica.
- Los espacios administrativos.
- La propia planta de producción de concreto, operativa al 100 %.

Acreditación: el postor deberá presentar una declaración jurada para el cumplimiento de la instalación de planta.

(...)"

- **Contrato n.º 051-2023-GRA-PRIDER/DG de 15 de noviembre de 2023, Adquisición de Bienes Suministro y Colocación de Concreto Premezclado C/Cemento Tipo I a Todo Costo para la meta 0002: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)".**
"(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE BIENES SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO C/CEMENTO TIPO I A TODO COSTO PARA LA META 0002: AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO – AREQUIPA), conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)”.

- **Directiva n.º 01-2016-GRA-GG/PRIDER-UPER: “Implementación de funciones a cumplir del personal profesional y técnico contratados para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de Administración Directa (...)”, aprobado con Resolución Directoral n.º 228-2016-GRA/PRIDER/DG de 18 de julio de 2016.**

“(...)”

SUPERVISORES DE OBRAS Y PROYECTOS:

1. Responsable legal y administrativa de la supervisión, evaluación, hacer seguimiento, controlar la ejecución física y financiera de la obra y proyecto, de acuerdo al expediente técnico aprobado según normatividad vigente, siendo responsable de la buena calidad de ejecución de la obra y proyecto, administrativa, presupuestaria y ambiental; así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales, técnicos y otros que participan en la obra y proyecto, (...)

(...)

RESIDENTES Y/O RESPONSABLES DE OBRAS Y PROYECTOS:

1. Es el Responsable de la dirección y ejecución de la obra y proyecto, en sus aspectos técnicos, financiera, económica y administrativa, conforme al Expediente Técnico, la buena práctica y arte de la Ingeniería.

(...)”.

La situación descrita, sobre el suministro y colocación de concreto premezclado c/cemento tipo I a todo costo, incumpliendo con el equipamiento y personal mínimo, infraestructura básica e instalación de planta, exigidos en las especificaciones técnicas, bases estándar y contrato, y que pese a ello la Entidad procedió con el pago por la totalidad de la primera valorización, podría generar el riesgo de afectar la calidad, vida útil y el presupuesto de la Obra.

7. DEFICIENTE CONTROL DE REGISTRO EN LA SALIDA DE BIENES DEL ALMACÉN DE OBRA, AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LIMITANDO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SUS SALDOS.

Durante la inspección física de Obra, realizada del 5 al 8 de marzo de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)” de 8 de marzo de 2024, la Comisión de Control realizó la revisión a la “Hoja de movimientos de almacén”, constatándose que el personal de la obra no registró su firma en señal de conformidad del bien que habría recibido, mismos que se detallan:

Cuadro n.º 7

Bienes registrados en hoja de movimiento como entregados; sin embargo, no tiene firma de conformidad del receptor.

n.º	Bien entregados	Unidad	Bienes entregados sin firma	Bienes entregados con firma	Total bienes entregados
1	Cortaviento de dril para uso debajo del casco - Nacional	und	33	3	36
2	Gasolina G-Prmium	gln	4	45	49
3	Botas de jebe con punta de acero talla 39	par	3	2	5
4	Botas de jebe con punta de acero talla 40	par	5	0	5
5	Camiseta de algodón manga larga	und	51	12	63
6	Casco protector de plástico – color naranja	und	25	27	52
7	Casco protector de plástico – color blanco	und	8	2	10
8	Guantes de badana unisex – spro – clute	und	136	57	193
9	Guantes de hilo reforzado antideslizante	und	77	39	116
10	Mameluco de dril manga dril	und	4	21	25
11	Zapato de cuero con punta de acero unisex de talla 39	par	9	29	38

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Del cuadro precedente, se observa la existencia de bienes que habrían sido entregados al personal técnico y obrero de la Obra; sin embargo, no firmaron la conformidad de recepción, se visualiza:

Imagen n.º 5

Hoja de movimiento de almacén no registra firma del usuario que recibe el bien y/o material

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO-PRIDER
MOVIMIENTO DE ALMACEN
META 002 "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)"

MATERIALES: CORTAVIENTO DE DRIL PARA USO DEBAJO DEL CASCO - NACIONAL

FECHA	N.º OC	MOVIMIENTO DE ALMACEN	DESCRIPCION	USUARIO	FIRMA	OBSERVACION
		INGRESO	EGRESO			
01/03/24		01	23	Personal obrero de chaviña	Wilfredo Gutierrez Huerta	
01/03/24		01	24	Personal obrero de chaviña	Samuel Gutierrez Flores	
01/03/24		01	23	Personal obrero de chaviña	Paul Silvestre Sordani	
01/03/24		01	22	Personal obrero de chaviña	Abelardo Pinos Scondichon	
01/03/24		01	21	Personal obrero de chaviña	Maximo Lopez Huamani	
01/03/24		01	20	Personal obrero de chaviña	Hector Rivas Medina	
01/03/24		01	19	Personal obrero de chaviña	Wilber Salazar Pantoja	
01/03/24		01	18	Personal obrero de chaviña	Heriberto Rojas Baños	
01/03/24		01	17	Personal obrero de chaviña	Heriberto Rojas Simoes	
01/03/24		01	16	Personal obrero de chaviña	Florencio Rojas Baños	
01/03/24		01	15	Personal obrero de chaviña	Silvia Medina Cruz	
01/03/24		01	14	Personal obrero de chaviña	Christian A. Viquez Cuzco	
01/03/24		01	13	Personal obrero de chaviña	Marlon Huamani Scondichon	
01/03/24		01	12	Personal obrero de chaviña	Javier Moller Ayala	
01/03/24		01	11	Personal obrero de chaviña	Elisaveth Salazar Pantoja	
01/03/24		01	10	Personal obrero de chaviña	Amelio Sanchez Gutierrez	
01/03/24		01	09	Personal obrero de chaviña	Stony Sanchez Benites	
01/03/24		01	08	Personal obrero de chaviña	Pada Carrasco Cruz	
01/03/24		01	07	Personal obrero de chaviña	Frank Adam Ayala	
01/03/24		01	06	Personal obrero de chaviña	Eddy Condon Campa	
01/03/24		01	05	Personal obrero de chaviña	Ismael Huamani Scondichon	
01/03/24		01	04	Personal obrero de chaviña	Elisaveth Salazar Pantoja	
01/03/24	010	25	-	Almacen de la obra comiteta		
01/03/24		-	01	23	Personal obrero de chaviña	Kevin Ochoa Pantoja
01/03/24		-	01	24	Personal obrero de chaviña	Verdian Antonio Espinoza
01/03/24		-	01	27	Personal obrero de chaviña	Romulo Enrique Ochoa

MATERIALES: CORTAVIENTO DE DRIL PARA USO DEBAJO DEL CASCO

FECHA	N.º OC	MOVIMIENTO DE ALMACEN	DESCRIPCION	USUARIO	FIRMA	OBSERVACION
		INGRESO	EGRESO			
04/03/24		01	25	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA	ADRIAN ARACUNO CORDO	
04/03/24		01	24	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA	MIGUEL ANTONIO SALADO	
04/03/24		01	23	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA	WILLY GARCIA AYAS	
04/03/24		01	22	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA	DAVID SIMON TAFE	
04/03/24		01	21	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA		
04/03/24		01	20	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA		
04/03/24		01	19	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA		
04/03/24		01	18	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA		
04/03/24		01	17	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA		
04/03/24		01	16	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA		
04/03/24		01	15	PERSONAL OBRERO TRAMO CHAVIÑA		

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Imagen n.º 6

Hoja de movimiento de almacén no registra firma del usuario que recibe el bien y/o material

PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO-PRIDER									
MOVIMIENTO DE ALMACEN									
META 002 "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)"									
UNIDAD DE MEDIDA: CUBICAJE									
FECHA	Nº DE	INGRESO	ACRÉDITO	SALDO	DESCRIPCIÓN	REGLADO	FIRMA	Observación	
26/02/24	010	80	-	80	Mantenimiento de obra correcta	Frank River Avale	[Firma]		
26/02/24		01	79		Personal obra	Elisabet Salazar Gálvez	[Firma]		
26/02/24		01	78		Personal obra	Andrés Rojas Torres	[Firma]		
26/02/24		01	77		Personal obra	Herbert Rojas Barrios	[Firma]		
26/02/24		01	76		Personal obra	Herbert Rojas Barrios	[Firma]		
26/02/24		01	75		Personal obra	Pedro Rivero Sardi	[Firma]		
26/02/24		01	74		Personal obra	Roberto Barrios Jimenez	[Firma]		
26/02/24		01	73		Personal obra	Roberto Barrios Jimenez	[Firma]		
26/02/24		01	72		Personal obra	Paul Silvestre Sandoval	[Firma]		
26/02/24		01	71		Personal obra	Wilfredo Gutiérrez Huerto	[Firma]		
26/02/24		01	70		Personal obra	Jaime Rojas Flores	[Firma]		
26/02/24		01	69		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	68		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	67		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	66		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	65		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	64		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	63		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	62		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	61		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	60		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	59		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	58		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	57		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	56		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	55		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		
26/02/24		01	54		Personal obra	Seul Jara Huamani	[Firma]		

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Aunado a ello, se realizó la verificación a los bienes patrimoniales de la Obra²⁵, del cual se advierte que no se encontró en almacén de la Obra, dos (2) unidades de pionjer, mismas que no fueron registradas en la "Hoja de movimientos de almacén"; sin embargo, el responsable de Almacén de la Obra, señala que este bien se encuentra en la Oficina de la Obra, ubicada en Chaviña.

En ese sentido, corresponde a la Entidad a través de sus funcionarios y servidores competentes valorar la condición descrita y tomar las acciones correspondientes a fin garantizar el adecuado control de los materiales y bienes de la Obra

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1439-2019-EF de 15 de setiembre de 2018.

(...)

CAPÍTULO II Ámbito Institucional Artículo

9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

(...)

9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.

10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.

(...)

SUBCAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

(...)

²⁵ Conforme al "Acta de entrega de los bienes patrimoniales y equipos menores de la Obra" de 23 de diciembre de 2023.

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.

(...).

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INA/DNA de 9 de setiembre de 1990.**

“(…)

II. PROCEDIMIENTOS

(…)

C. INVENTARIO FÍSICO DE ALMACEN

Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.

(…)

1. Faltantes de Almacén

En el caso que como consecuencia de la conciliación entre los registros de existencias y el inventario físico realizado se determinen bienes faltantes, la Comisión de Verificación actuará en la forma siguiente:

a. Faltante por robo o sustracción

Organizará un expediente de las investigaciones realizadas acompañadas de la denuncia policial correspondiente.

b. Faltante por merma

Tratándose de bienes, sólidos o líquidos, que por su naturaleza se volatizan, será aceptada siempre y cuando esté dentro de la tolerancia establecida en la norma técnica respectiva. Cuando la merma ocurra por acción de animales depredadores, la Comisión de Verificación evaluará e informará sobre si la merma se debe estrictamente a esa causa.

c. Faltante por negligencia.

El jefe de almacén y el servidor o servidores a cargo de la custodia son responsables tanto pecuniaria como administrativamente de la pérdida.

(...).

La situación expuesta, muestra la deficiencia de registro en la salida de bienes del almacén de Obra; situación que afecta la transparencia en la ejecución de obras públicas, limitando el seguimiento y control de sus saldos.

- 8. OBSTRUCCIÓN DEL CANAL DE TIERRA EXISTENTE CON ROCAS PROVENIENTE DEL DESQUINCHE DE LA EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA, SIN CONSIDERAR LAS ÁREAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL (DME), OCASIONAN LA INTERRUPCIÓN DEL FLUJO NORMAL DE AGUA EN EL CANAL; SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR ESCASEZ DE AGUA PARA RIEGO DE LAS PARCELAS AGUAS ABAJO, AFECTANDO EL RENDIMIENTO DE LOS CULTIVOS Y POR CONSIGUIENTE LA ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA. ASIMISMO, GENERAR DAÑOS AMBIENTALES Y POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Durante la inspección física a la Obra tramo Chaviña, realizada el 5 de marzo de 2024, conforme consta en el Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2024-CG/OCI5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2024, la Comisión de Control encontró al personal técnico y obrero en la línea de conducción del canal Chaviña, entre las progresivas 0+960 al 1+040, ejecutando trabajos de excavación en roca fija y desquinche²⁶.

Asimismo, se constató en la cota inferior de la línea de conducción del canal de Chaviña (en proceso de construcción), se encuentra la bocatoma y parte de la línea de conducción del canal Ollinta, misma que se encuentra completamente obstruida con montículos de roca, a consecuencia de los

²⁶ Procedimiento realizado para provocar la caída de roca suelta, para la conformación de la plataforma y caja del canal de riego.

trabajos de excavación y desquinche de roca fija, impidiendo el flujo normal de agua a las parcelas agrícolas aguas abajo, que estos cultivos, por la proximidad de la estación de verano demandarán agua de manera permanente.

Cabe precisar, que la limitación en la dotación oportuna de agua, podría afectar el rendimiento de los cultivos, por ende, la disponibilidad de los productos agrícolas para la población usuaria del canal Ollinta; situación que poner en riesgo la seguridad alimentaria de las personas; asimismo, podría generarse conflicto social con los ejecutores de la Obra, se visualiza:

Imagen n.º 7

Cauce del río Yauca parcialmente obstruido por rocas producto de voladura



Fuente: Acta de inspección física a la obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Imagen n.º 8

Línea de conducción del canal Ollinta obstruida



Fuente: Acta de inspección física a la obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Además, es de advertir que la presencia de rocas en el cauce del río Yauca, proveniente de la voladura y desquinche de la excavación en roca fija, produjo la desviación del curso del agua hacia

el margen izquierdo, podría ocasionar erosión del talud del mismo, situación que generaría impacto negativo al paisaje natural y la contaminación del medio ambiente, conforme se aprecia:

Imagen n.º 9

Cauce del río Yauca parcialmente obstruido por rocas producto de voladura



Fuente: Acta de inspección física a la obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 8 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente

Por otra parte, de la verificación realizada al expediente técnico saldo de cambio de modalidad a administración mixta de la Obra²⁷, el “Plano n.º 22 – Componente II-Sistema de conducción canal Chaviña”, contempló la ubicación del botadero en el tramo Chaviña de la Obra, conforme al detalle siguiente:

“(…)

	ESTE	NORTE	ELEVACIÓN	AREA
(…)				
BOTADERO IV	624707.492 m	8340972.554 m	3305 m	10784 m2

(…)”

En consecuencia, muestra la ubicación del depósito de materiales excedentes en la línea de conducción del canal de Chaviña, por lo que, se debería de transportar la totalidad del material excedente, o por consiguiente evaluar la disposición de este, a fin de evitar daños al medio ambiente.

Por lo que, corresponde a la Entidad merituar la condición descrita y tomar las acciones correspondientes a fin de mitigar los daños ambientales y posibles conflictos sociales, este último por encontrarse la bocatoma y parte de la línea de conducción del canal Ollinta completamente obstruida con montículos de roca, producto del desquince entre las progresivas 0+960 al 1+040 del tramo Chaviña.

²⁷ Aprobado con Resolución Directoral n.º 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Especificaciones técnicas del Expediente Técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta del proyecto: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)”, aprobado con Resolución Directoral n.º 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023.**

“(…)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“(…)

01.01.02.07 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

Descripción: Esta partida consiste en el carguo, traslado y eliminación del material proveniente de las demoliciones, cortes y excavaciones, las cuales se depositarán en botaderos designados en el estudio de botaderos, aprobados por la supervisión de obra y/o, hacia lugares que no interfieran con las obras, ni provoquen otro tipo de acumulaciones inconvenientes en la zona de obra y fuera de ella, los cuales se muestran en el plano de Ubicación de Canteras y zonas de eliminación de desmonte.

Equipos:

Volquetes de 15 m3,

Cargador sobre llantas de 160-195 hp 3.5 yd3 y otros que el Ing. Residente considere necesarios para realizar esta partida.

Proceso constructivo: La evacuación del material excedente será hacia el lugar identificado como Botadero el cual estará ubicado lejano a la presa donde no vaya a interferir con el movimiento de maquinaria, caminos de acceso y no origine aspectos contraproducentes con la protección del medio ambiental, contaminación, etc. El Ing. Residente y Supervisión tratarán coordinadamente de estos aspectos en la obra.

Controles técnicos y de ejecución: Se verificarán los volúmenes transportados o evacuados y los lugares de botaderos.

Aceptación de los trabajos: El supervisor de Obra verificará que los materiales excedentes sean llevados a los lugares especificados como botaderos donde estos materiales no perjudiquen el normal desarrollo de las actividades, ni causen daños al medio ambiente.

Método de medición: La medición considerada para la ejecución de esta partida es por METRO CUBICO (m3).

“(…)”.

La situación expuesta, podría afectar la seguridad alimentaria de la población usuaria del canal Ollinta; asimismo, generar conflicto social por escasez de agua, daños ambientales irreparables y posibles sanciones administrativas a la entidad.

9. LA OBRA VIENE EJECUTÁNDOSE CON EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CARECE DE ESTUDIOS BÁSICOS Y CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De la revisión selectiva al Expediente Técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta del Proyecto: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”, aprobado con Resolución Directoral n.º 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023²⁸, en adelante “Expediente Técnico de Cambio de Modalidad”, se observó que en el pie de

²⁸ Remitido al Órgano de Control Institucional en ocho (8) archivadores mediante oficio n.º 27-2024-GRA-PRIDER-DI de 18 de marzo de 2024, suscrito por el señor Alberto Malca Oré, director de Infraestructura, conforme se detalla:

- Archivador n.º 1 (Volumen 01/07) en 491 folios, que contiene: Capítulo I: Resumen Ejecutivo (folios 419 al 484), Capítulo II: Memoria Descriptiva (folios 337 al 418), Capítulo III: Situación Actual (folios 1 al 336).
- Archivador n.º 2 (Volumen 02/07) en 476 folios, que contiene el Capítulo IV: Ingeniería del Proyecto, donde se adjunta el Estudio Topográfico (folios 1 al 475).
- Archivador n.º 3 (Volumen 03/07) en 652 folios, que contiene el Capítulo V: Metrados (folios 487 al 652), Capítulo VI: Costos y Presupuesto (folios 206 al 486), Capítulo VII: Especificaciones Técnicas (folios 1 al 205).
- Archivador n.º 4 (Volumen 04/07) en 41 folios, que contiene el Capítulo IX: Planos (folios 1 al 41).
- Archivador n.º 5 (Volumen 05/07) en 35 folios, que contiene Planos (folios 1 al 35).

presupuesto del componente canales se consideró el importe de S/5 886 232,34; sin embargo, esta no cuenta con los desagregados y análisis de costos de los gastos generales, estudios definitivos, supervisión, coordinación de la Entidad y plan de gestión social; asimismo, en la determinación del presupuesto de los gastos generales se consideró el 10,31% del costo directo, porcentaje que resulta superior en 0,31% al tope máximo establecido por la directiva de Elaboración de Expedientes Técnicos de la Entidad; además, no cuenta con el Presupuesto Analítico de Obra, el cual debió ser formulado en base al listado de insumos y desagregado de gastos generales y de supervisión.

Asimismo, la Programación de Obra PERT – CPM, Cronograma Valorizado y el Calendario de Adquisición de Materiales, se encuentran programados para ser ejecutados en un plazo de 13 meses, el cual discrepa a los 20 meses aprobado mediante Resolución Directoral n.° 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023; de igual modo, no cuenta con los cronogramas de adquisición de mano de obra, equipos y maquinarias, ni los estudios básicos y/o complementarios los cuales debieron ser validados y presentados por el Consultor según lo exigido en los Términos de Referencia²⁹; además, la Resolución Directoral n.° 846-2015-ANA-AAA-CH.CH de 16 de octubre de 2015, mediante el cual se acreditó la Disponibilidad Hídrica Superficial del proyecto por 65 MMC³⁰, perdió vigencia al haberse cumplido los dos años conferidos en el artículo primero de la citada resolución; por lo que, no se estaría acreditando la existencia del recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad para atender la demanda hídrica del Proyecto, se detalla:

➤ **Del pie de presupuesto de obra del Componente Canales:**

En los folios 150 al 153 del Volumen VIII del Expediente Técnico de Cambio de Modalidad, el señor William Rodríguez Vásquez, en adelante el “Consultor”, presentó el Presupuesto de Obra del Componente Canales por S/34 751 031,07, en cuyo pie de presupuesto se consideró el importe total de S/5 886 232,34; sin embargo, este presupuesto carece de sustento alguno; en vista que, el Consultor no presentó los desagregados y análisis de costos de los gastos generales, estudios definitivos, supervisión, coordinación de la Entidad y plan de gestión social, se muestra:

Imagen n.° 10
Detalle de pie de presupuesto del Componente Canales

COSTO DIRECTO	28,864,798.73
GASTOS GENERALES (10.31%)	2,975,960.75
SUR TOTAL	31,840,759.48
ESTUDIOS DEFINITIVOS	1,585,920.00
SUPERVISION (3.37%)	1,075,071.40
GASTOS DE COORDINACION DE LA ENTIDAD	165,358.59
PLAN DE GESTION SOCIAL	83,921.60
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	34,751,031.07

Estos componentes no cuentan con los desagregados y análisis de costos que sustenten su inversión.

Fuente: Expediente Técnico Saldo y Cambio de Modalidad a Administración Mixta, aprobado con Resolución Directoral n.° 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente

Asimismo, en el numeral 3.4. “Presupuesto de Obra” de la Directiva n.° 002-2020-GRA/PRIDER-DG: “Guía para Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER”, aprobado con Resolución Directoral n.° 238-2020-GRA/PRIDER/DG de 18 de diciembre de 2020, en adelante la “Directiva”, indica que en los expedientes técnicos a ser ejecutados por la modalidad de

- Archivador n.° 6 (Volumen 06/07) en 71 folios, que contiene Planos (folios 1 al 71).
- Archivador n.° 7 (Volumen 07/07) en 59 folios, que contiene Planos (folios 1 al 59).
- Archivador n.° 8 en 193 folios, que contiene el Capítulo VI: Costos y Presupuesto (folios 144 al 193), Capítulo VIII: Planos (folios 116 al 143), Capítulo IX: Anexos (folios 1 al 112).

²⁹ Remitido al Director de Administración y Finanzas con informe n.° 177-2023-GRA-GG-PRIDER/DG-DI/RHAF, solicitando la contratación de un profesional para la elaboración del expediente técnico saldo y cambio de modalidad por administración mixta de la Obra, documentos adjuntos al comprobante de pago n.° 611 de 26 de mayo de 2023.

³⁰ Millones de Metros Cúbicos.

Administración Directa, el monto de los gastos generales debe ser obtenido a través de un desagregado y análisis de costos, el cual no debe superar el 10% del costo directo; sin embargo, tal y como se puede apreciar de la imagen precedente, para la determinación del presupuesto de los gastos generales se consideró el 10,31% del costo directo, porcentaje que resulta superior en 0,31%³¹ al tope máximo establecido por la citada directiva.

➤ **Carencia del presupuesto analítico de Obra:**

El Expediente Técnico de Cambio de Modalidad no cuenta con el Presupuesto Analítico de Obra, el cual debió ser formulado en base al listado de insumos y desagregado de gastos generales y de supervisión, en función al clasificador del Gasto Público aprobado para el año fiscal vigente.

➤ **De la programación de Obra:**

En los folios 352 al 359, 360 al 367 y 369 al 380 del Volumen III del Expediente Técnico de Cambio de Modalidad, el Consultor presentó el Calendario de Adquisición de Materiales, Cronograma Valorizado y la Programación de Obra PERT – CPM, respectivamente, todos ellos para ser ejecutados en un plazo de 13 meses; sin embargo, mediante Resolución Directoral n.º 150-2023- GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023, la Entidad aprobó el citado Expediente para ser ejecutado en 20 meses, siendo incongruente.

Además, dicho expediente no cuenta con los cronogramas de adquisición de mano de obra, equipos y maquinarias; asimismo, en la Programación de Obra PERT – CPM no se determinó la ruta crítica donde se indiquen la secuencia de actividades programadas que determina la duración del proyecto; siendo así, no sería posible sustentar las ampliaciones de plazo en caso sean requeridos por los responsables de Obra.

➤ **Sobre la carencia de estudios básicos validados por el Consultor:**

Los numerales 8.4: “Criterios para elaborar el expediente técnico saldo y cambio de modalidad por administración mixta de la obra” y 14.1. “Único Entregable”, de los términos de referencia para la elaboración del Expediente Técnico de Cambio de Modalidad, indican que como resultado de la revisión y validación del Expediente Técnico de Ejecución³², el Consultor debía presentar el Expediente Técnico de Cambio de Modalidad, incluyendo los estudios básicos y/o complementarios; sin embargo, en el volumen II del citado expediente, el Consultor tan solo presentó el estudio Topográfico suscrito por su persona.

Al respecto, el numeral 12: “Estructura del contenido mínimo del expediente técnico” de la Directiva, precisa que los expedientes técnicos de los proyectos de riego a nivel constructivo, deben contar con los estudios de: Hidrología, Geología, Geotecnia, Diseño de Presas, Diseño Hidráulico y Estructural del sistema de riego, Análisis y Diseño Sísmico, Análisis de Riesgo y Desastres, Impacto Ambiental, entre otros; sin embargo, el Expediente Técnico de Cambio de Modalidad no cuenta con dichos estudios, hecho que podría afectar la correcta ejecución de la Obra, al no contar con estudios validados por los responsables de su elaboración.

➤ **Sobre la pérdida de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica:**

En el folio n.º 27 del archivador VIII del Expediente Técnico de Cambio de Modalidad, el Consultor presentó la Resolución Directoral n.º 846-2015-ANA-AAA-CH.CH de 16 de octubre de

³¹ Porcentaje que equivale a S/89 480,88, obtenido como el 0.31% de S/28 864 798,73.

³² El numeral 7. “Alcance y descripción del servicio de consultoría”, de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo y Cambio de Modalidad por Administración Mixta, indica que se debe tomar como punto de partida: 1) El Expediente Técnico APROBADO CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 091-2017-GRA-PRIDER/DG de 11 de abril del 2017, con el cual se venía ejecutando la obra.

2015, mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, Acreditó la Disponibilidad Hídrica Superficial del proyecto: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle del Yauca (Ayacucho y Arequipa)”, por 65 MMC³³; sin embargo, dicha acreditación perdió vigencia al haberse cumplido los dos años conferidos en el artículo primero de la citada resolución; además, a la fecha no se puede solicitar la prórroga de la acreditación hídrica por estar fuera de plazo; por lo tanto, corresponde a la Entidad solicitar a la autoridad competente una nueva certificación de disponibilidad hídrica, con el fin de certificar la existencia del recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad para atender la demanda hídrica del Proyecto.

En ese sentido, corresponde a la Entidad merituar la condición descrita y tomar las acciones correspondientes a fin de cautelar el uso eficiente de los recursos públicos y sobre todo garantizar la calidad y funcionabilidad de la Obra.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-AG de 23 de marzo de 2010, modificado por el Decreto Supremo n.º 023-2014-MINAGRI de 26 de diciembre de 2014.**

“(…)

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE AGUA

“(…)

Artículo 81.- Acreditación de disponibilidad hídrica

81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante:

a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica.

“(…)

81.2 La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. (…)

“(…)”

- **Directiva n.º 002-2020-GRA/PRIDER-DG: “Guía para Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER”, aprobado con Resolución Directoral n.º 238-2020-GRA/PRIDER/DG de 18 de diciembre de 2020.**

“(…)”

CAPÍTULO III: INGENIERÍA DEL PROYECTO

“(…)”

3.4. Presupuesto de Obra

“(…)”

El expediente técnico del proyecto para su ejecución por la modalidad de administración directa, debe tener la siguiente estructura:

“(…)”

(***) El monto de los gastos generales debe ser obtenido a través de un desagregado y análisis de costos, el cual no debe superar el 10% del costo directo.

(****) El monto y porcentaje de los gastos de gestión de proyectos y gastos de liquidación y cierre del proyecto, calculados en un desagregado y análisis técnico en función a la magnitud y complejidad del Proyecto, (…)

“(…)”

³³ Millones de Metros Cúbicos.

3.8. Presupuesto analítico del proyecto

Adjuntar el presupuesto analítico de obra, elaborado de acuerdo al Clasificador de Gastos Públicos del año correspondiente y el presupuesto, considerando el desagregado en costo directo, gastos generales y gastos de supervisión del proyecto. Solo para proyectos ejecutados por Administración directa.

(...)

3.12. Programación y Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra

(...)

C. Cronograma de requerimiento de maquinaria y equipo

El cronograma de requerimiento de maquinaria y/o equipo será obtenido en función al análisis de precios unitarios y los metrados. Su calendarización debe de estar de acuerdo al cronograma de desembolso por partidas y cronograma de ejecución del proyecto.

D. Cronograma de requerimiento de personal

El cronograma de requerimiento de personal será obtenido en función al análisis de precios unitarios y los metrados. Su calendarización debe de estar de acuerdo al cronograma de desembolso por partidas y cronograma de ejecución del proyecto.

(...)

12. ESTRUCTURA DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El contenido de la presentación del expediente técnico de los proyectos de riego a nivel constructivo es:

(...)

CAPÍTULO V: ESTUDIOS BÁSICOS

- 5.1. Estudio Topográfico
- 5.2. Estudio Hidrológico
- 5.3. Estudio Geológico y Geotecnia
- 5.4. Diseño de Presas
- 5.5. Diseño Hidráulico de sistemas de riego
- 5.6. Diseño Estructural de sistemas de riego
- 5.7. Análisis y diseño sísmico
- 5.8. Diseño Electromecánico para Presas y/o Bocatomas
- 5.9. Análisis de Riesgo y Desastres
- 5.10. Estudio de Impacto Ambiental
- 5.11. Estudio Arqueológico
- 5.12. Estudio Agrológico
- 5.13. Estudio Social
- 5.14. Otros Estudios

(...)"

- **Términos de referencia para la contratación de servicios para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo y Cambio de Modalidad a Administración Mixta Obra: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", código único n.º 2077939.**

"(...)

8. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE SALDO DE OBRA Y CONSULTORÍAS

(...)

8.4. CRITERIOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO Y CAMBIO DE MODALIDAD POR ADMINISTRACIÓN MIXTA DE LA OBRA

(...)

- **Revisión y validación de los documentos técnicos contractuales:** Se debe revisar y validar , de ser el caso:

- 1) Expediente Técnico de Ejecución.

(...)

9. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE SALDO Y CAMBIO DE MODALIDAD A ADMINISTRACIÓN MIXTA DE LA OBRA

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO Y CAMBIO DE MODALIDAD A POR ADMINISTRACIÓN MIXTA

(...)

- 1.4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- 1.5 ANALÍTICO

- a. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
- b. DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

(...)

11. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR

En adición a los estudios detallados arriba, el contratista deberá presentar el Estudio de ingeniería que, básicamente comprende:

- h) Desagregado de gastos generales
- i) Cronograma de desembolsos
- (...)
- l) Calendario de adquisición de materiales
- m) Calendario de utilización de equipo mecánico

(...)

14.1. Único Entregable

(...)

En base a los trabajos antes realizados, se elaborará el informe final en base a la Evaluación y mejoras del expediente técnico original, utilizando la nueva información. Este informe debe contener:

(...)

- El Expediente Saldo y cambio de modalidad por Administración Mixta de la obra incluyendo los estudios básicos y/o complementarios, deberá tener un índice y numeración de páginas que incluye los Planos, todas las páginas estarán selladas y firmadas por el Consultor de obras y la Entidad.

(...)"

Los hechos descritos, de la ejecución de la Obra con Expediente Técnico de Saldo y Cambio de Modalidad a Administración Mixta, que carece de estudios básicos y/o complementarios y con deficiencias técnicas, generaría el riesgo de paralizaciones, ampliaciones de plazo, mayores asignaciones presupuestales y afectar la correcta ejecución de la Obra.

10. LA ENTIDAD VIENE CONTRATANDO AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE OBRA CON REMUNERACIÓN ÚNICA MENSUAL AL TOPE MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 001-2022-GRA/GG-ORADM, MISMO QUE CARECERÍAN DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO CONTIENE EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES NI DE SUPERVISIÓN, MÁS AÚN SU PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA MISMA, NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 836-2023-GRA/GGR de 22 de noviembre de 2023, se modificó los anexos n.°s 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Directiva n.° 001-2022-GRA/GG-ORADM "Normas para la contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a formulación de estudios de pre inversión, elaboración de expedientes técnicos, ejecución de proyectos de inversión y gestión de proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho³⁴ en adelante la "Directiva"; en la cual se establece la nueva escala de remuneraciones única mensual y los requisitos mínimos para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de Administración Directa.

Cabe precisar, que la citada resolución respecto a los topes máximos de remuneraciones del personal Técnico y Administrativo de las obras, señala: "(...) Nota 02: respecto a los topes máximos, el área usuaria podrá, requerir importes menores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o el expediente técnico aprobado (...)". Concordante con la nota 04: "(...); precisar que en caso que los gastos generales del expediente técnico sean menores, a lo establecido en la presente directiva; se aplicará lo que establece en los gastos generales del expediente técnico; asimismo si los gastos generales del expediente técnico son mayores a la presente directiva se tomará los costos establecidos en la presente directiva". (El énfasis es agregado).

³⁴ Aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 102-2022-GRA/GR-GG, modificada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 180-2022-GRA/GR-GGR.

Al respecto, el expediente saldo y cambio de modalidad a administración mixta de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)", aprobada con Resolución Directoral n.° 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023, no contempla el desagregado de los gastos generales y gastos de supervisión de Obra, señalando: gastos generales 10.31% y gastos de supervisión 3.37%, es de advertir que para proceder con la actualización de estos gastos generales se debería definir el desagregado de los mismos, a fin de determinar las remuneraciones única mensual, en observancia a la nota 04 de la Directiva.

Pese a ello, los señores Abelardo Navarro Canchari y Wilmer Ávalos Neyra, residente y supervisor de Obra, mediante informe n.° 08-2024-GRA-PRIDER-APAAVY-RO/ANC de 25 de enero de 2024, remitieron al director de Infraestructura, la actualización de los gastos generales y gastos de supervisión del expediente técnico, por causales de la modificación de la Directiva, misma que carecería de sustento, toda vez que el Expediente Técnico aprobado no contempla el desagregado de los gastos generales y gastos de supervisión de obra, además que lo planteado tiene deficiencias.

Consecuentemente, de la revisión realizada al informe n.° 08-2024-GRA-PRIDER-APAAVY-RO/ANC de 25 de enero de 2024, es de advertir que el presupuesto planteado para gastos generales es 10.31%, mayor al 10% del costo directo establecido en la Directiva n.° 002-2020-GRA/PRIDER-DG G "Guía para la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER"; en esa línea, para los gastos de supervisión consideraron 3.72% superior a lo establecido en el expediente técnico que es de 3.37%; además, en el rubro de personal profesional de gastos variables, no se contempla la participación de profesionales especialistas como ingeniero en: estructuras hidráulicas, geología y geotecnia, movimiento de tierras, medio ambiente, control de calidad, y otros profesionales por la envergadura de la Obra, del mismo modo, no señala estudios especiales de ensayos y calidad de materiales como: diseño de mezcla (140kg/cm², 175kg/cm², 210 kg/cm²); prueba de compactación; prueba de rotura; ensayos especiales de control de calidad, entre otros.

Más aún, en la propuesta enviada para la actualización de costos consideró como Administrador de obra, requisito mínimo Bachiller en ingeniería civil o agrícola, inobservando lo establecido en la Directiva donde señala: "TÍTULO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN O ECONOMÍA" "COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y ORIGINAL", lo cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Detalle de los gastos variables propuestos para la actualización de gastos generales

Personal Profesional					
ING. RESIDENTE DE OBRA	Ing. Civil o Agrícola	1	20.00	11,000.00	220,000.00
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	Ing. Civil o Agrícola	1	20.00	6,500.00	130,000.00
TOPOGRAFO	Bach. En Ing. Civil o Agrícola	1	18.00	3,800.00	68,400.00
CADISTA	Bach. En Ing. Civil o Agrícola	1	18.00	3,800.00	68,400.00
PREVENCIONISTA DE RIESGO	Ing. en Seguridad o carreras afines	1	12.00	4,500.00	54,000.00
ASISTENTE EN SSOMA	Bach. en Seguridad o carreras afines	1	10.00	3,000.00	30,000.00
CONDUCTOR DE CAMIONETA	SEC. Completa, licencia A-II	1	18.00	3,000.00	54,000.00
PROMOTOR SOCIAL DE CONFLICTOS SOCIALES	Ing. Civil o Agrícola	1	18.00	3,500.00	63,000.00
ALMACENERO	Administrador o carreras afines	1	20.00	4,500.00	90,000.00
APOYO EN ALMACEN	Bach. En Administración o carreras afines	2	10.00	2,500.00	50,000.00
ADMINISTRADOR DE OBRA	Bach. En Ing. Civil o Agrícola	1	20.00	7,500.00	150,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVA	Administrador o carreras afines	1	18.00	4,000.00	76,000.00
TECNICO ADMINISTRATIVO	Bach. En Administración o carreras afines	1	17.00	3,500.00	59,500.00
APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO	Bach. En Administración o carreras afines	1	17.00	3,000.00	51,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Bach. En Administración o carreras afines	1	15.00	3,000.00	57,000.00
PROFESIONAL EN SSOMA	Ing. en Seguridad o carreras afines	1	8.00	3,500.00	28,000.00
				PARCIAL	1,249,300.00
				LEYES SOCIALES (11.4%)	142,420.20
				Sub Total	1,391,720.20

Fuente: Informe n.° 08-2024-GRA-PRIDER-APAAVY-RO/ANC de 25 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente

Cabe precisar, que el citado requerimiento de actualización de gastos generales del expediente técnico, a la fecha de la emisión el presente informe **no se encuentra aprobada por la Entidad**.

Sin embargo, la Entidad desde el mes de enero viene realizando contratos al personal Técnico y Administrativo de la Obra, considerando los montos tope de la remuneración única mensual establecida en la Directiva, mediante Resolución Directoral N° 019-2024-GRA-PRIDER/DG, de 17 de enero de 2024; Resolución Directoral N° 076-2024-GRA-PRIDER/DG, de 16 de febrero de 2024; y, Resolución Directoral N° 124-2024-GRA-PRIDER/DG, de 11 de marzo de 2024, mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 8

Personal Técnico y Administrativo contratado para la ejecución de Obra de enero a marzo 2024

N°	Cargo	R.U.M	Tope máximo establecido en la Directiva	Contrato		
				Enero	Febrero	Marzo
1	Supervisor de Obra	11,000.00	11,000.00	x	x	x
2	Residente de Obra	11,000.00	11,000.00	x	x	x
3	Administrador de Obra	7,500.00	7,500.00	x	x	x
4	Asistente de Residente	6,500.00	6,500.00		x	x
5	Asistente de Supervisión	6,500.00	6,500.00		x	x
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	Prevencionista de Riesgo	4,500.00	4,500.00		x	x
8	Almacenero	4,500.00	4,500.00		x	x
9	Técnico Administrativo	3,500.00	3,500.00		x	x
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
11	Conductor de Camioneta	3,000.00	3,000.00		x	x
12	Asistente Administrativo	4,000.00	4,000.00		x	x
13	Apoyo Técnico Administrativo	2,750.00	2,750.00		x	x

Fuente: Resolución Directoral N° 019-2024-GRA-PRIDER/DG de 17 de enero de 2024, Resolución Directoral N° 076-2024-GRA-PRIDER/DG de 16 de febrero de 2024 y Resolución Directoral N° 124-2024-GRA-PRIDER/DG de 11 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

En tal sentido, corresponde a la Entidad a través de sus funcionarios y servidores competentes, tener diligencia en el sustento técnico y legal de los montos de la remuneración única mensual que se viene considerando al personal Técnico y Administrativo de la Obra, a fin de salvaguardar el uso eficiente del presupuesto de la Obra, y que cuya inobservancia será de la exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores a cargo.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Directiva n.º 001-2022-GRA/GG-ORADM “Normas para la contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a formulación de estudios de pre inversión, elaboración de expedientes técnicos, ejecución de proyectos de inversión y gestión de proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho” de 28 de febrero de 2022, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 102-2022-GRA/GR-GG, modificada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 180-2022-GRA/GR-GGR y Resolución Gerencial General Regional n.º 836-2023-GRA/GGR de 22 de noviembre de 2023.**

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, los anexos N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GG-ORADM “NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL POR SERVICIOS PERSONALES CON CARGO A FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE

INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, así mismo se incorpora los anexos N° 17, 18 19 y 20, con nuevas especialidades.

(...)

NOTA 02: RESPECTO A LOS TOPES MÁXIMOS, EL ÁREA USUARIA PODRÁ, REQUERIR IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO”.

(...)

NOTA 04: (...); PRECISAR QUE EN CASO QUE LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SEAN MENORES, A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE DIRECTIVA; SE APLICARÁ LO QUE ESTABLECE EN LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; ASIMISMO SI LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SON MAYORES A LA PRESENTE DIRECTIVA SE TOMARÁ LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE DIRECTIVA.

(...)”.

- **Directiva n.º 002-2020-GRA/PRIDER-DG “Guía para la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER”, aprobada con Resolución Directoral n.º 238-2020-GRA/PRIDER/DG de 18 de diciembre de 2020.**

“(...)”

3.4 Presupuesto de Obra

(...)

Se debe presupuestar cada estructura por separado, en general ninguno de los componentes del expediente técnico debe ser presupuestado en forma global, sino por medio de las partidas con unidades que permita valorizar adecuadamente.

(...)

El expediente técnico del proyecto para su ejecución por la modalidad de administración directa, debe tener las siguientes estructuras:

Partida	Descripción	Unid	Metrado	C.U.	Parcial
1.01	Excavación en material suelto	M3	10.00	10.00	100.00
Costo Directo (*)					100.00
Gastos Generales 5% a 10% (***)					10.00
PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN					110.00
Gastos de Supervisión 3% a 5% del Ppto. Ejec.					5.50
(...)					(...)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO					123.50

(***) El monto de los gastos generales debe ser obtenido a través de un desagregado y análisis de costos, el cual no debe superar el 10% del costo directo.

(...)”.

- **Expediente Técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta del proyecto: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)”, aprobado con Resolución Directoral n.º 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023.**

PRESUPUESTO DE SALDO DE OBRA

(...)

SUPERVISION (3.37%)

(...)”.

La situación expuesta, demuestra que las consideraciones establecidas en la Directiva n.º 001-2022-GRA/GG-ORADM, no están siendo evaluadas por la Entidad, toda vez que se viene contratando al personal técnico y administrativo de la Obra, con remuneraciones al tope máximo de la citada normativa, misma que carecerían de sustento técnico y legal; toda vez que el expediente técnico aprobado no contiene el desagregado de gastos generales ni de supervisión, más aún su propuesta de actualización de la misma, no cuenta con resolución de aprobación, afectando el presupuesto de la obra, la transparencia y legalidad de administración pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución del saldo de obra al mes de febrero de 2024, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución del saldo de obra al mes de febrero de 2024, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)”, los cuales han sido detallados en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Ejecución del saldo de obra al mes de febrero de, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 25 de marzo de 2024

Rolando Calderón Yuyali
Supervisor

Alfredo Palomino Morales
Jefe de Comisión

Alexander Gómez Llallahui
Especialista Técnico

Luis De La Cruz Márquez
Especialista Técnico

Rolando Calderón Yuyali
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación y
Desarrollo Rural Integrado - PRIDER
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA CON EL USO DE MATERIAL EXPLOSIVO, SIN CONTAR CON APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, PERSONAL CALIFICADO NI LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LA SUCAMEC, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO Y EL USO ADECUADO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.° 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 8 de marzo de 2024.
2	Resolución Directoral n.° 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023.
3	Informe n.° 07-2024-GRA/GG-PRIDER-DI/SALDOPAG-SO de 15 de febrero de 2024.
4	Informe Técnico n.° 005-2023/MRPO-EII de 8 de marzo de 2024.

2. **AUSENCIA DEL RESIDENTE DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA, NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO, EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO PRESTADOS.**

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 124-2024-GRA-PRIDER/DG de 11 de marzo de 2024.
2	Memorando múltiple n.° 24-2024-GRA-GG-PRIDER/DI de 16 de febrero de 2024.
3	Acta de inspección física de obra n.° 03-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 15 de marzo de 2024.

3. **AUSENCIA EN LA OBRA DE LA CAMIONETA 4X4 CONTRATADO PARA EL SUPERVISOR, GENERA EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD EFECTÚE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS; ASIMISMO, EL INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 PARA EL RESIDENTE DE OBRA, PONE EN RIESGO AL PERSONAL QUE DEMANDA SU USO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, HECHOS QUE DENOTAN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.° 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 8 de marzo de 2024.
2	Informe n.° 03-2024-GRA-PRIDER-APAAVY-RO/ANC de 1 de febrero de 2024.
3	Cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) de 8 de febrero de 2024.
4	Orden de servicio n.° 0000063 de 8 de febrero de 2024.
5	Informe n.° 20-2024-GRA-PRIDER-APAAVY-RO/ANC de 1 de febrero de 2024.
6	Cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) de 8 de febrero de 2024.
7	Orden de servicio n.° 0000109 de 19 de febrero de 2024.

4. CAMIONETA ADQUIRIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, FUE CEDIDA MEDIANTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, PARA SU USO A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDO, CONLLEVANDO A QUE LA ENTIDAD REALICE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETAS, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

N.º	Documento
1	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada AS n.º 04-2017-GRA-PRIDER/CS.
2	Acta de recepción, apertura de sobres y otorgamiento de Buena Pro de 20 de junio de 2017.
3	Contrato n.º 130-2017-GRA-PRIDER/DG de 3 de julio de 2017.
4	Memorando n.º 1775-2023-GRA/GR-GG de 29 de diciembre de 2023.
5	Acta de entrega y recepción n.º 001-2024-GRA-PRIDER/UA-APF de 2 enero 2024.
6	Orden de servicio n.º 0000063 de 8 de febrero de 2024.
7	Ordenes de servicio n.ºs 0000109 de 19 de febrero de 2024.
8	Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 8 de marzo de 2024.
9	Acta de entrega y recepción n.º 006-2024-GRA-PRIDER/UA-APF de 24 de enero de 2024.
10	Resolución Directoral n.º 012-2024-GRA/PRIDER/DG de 9 de enero de 2024.

5. EL CONTRATISTA NO VIENE EJECUTANDO EL SERVICIO DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, ROCA SUELTA, ROCA FIJA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A TODO COSTO (TRAMO CHAVIÑA), ASIMISMO, SU PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE ENCUENTRA VENCIDA, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, SIENDO PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD HASTA POR EL IMPORTE DE S/90 006,41.

Nº	Documento
1	Procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 027-2023-GRA-PRIDER/CS-1.
2	Contrato n.º 056-2023-GRA-PRIDER/DG de 28 de noviembre de 2023.
3	Acta de inspección física de obra n.º 02-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA de 13 de marzo de 2024.
4	Acta de inspección física de obra n.º 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 8 de marzo de 2024.

6. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ CON EL EQUIPAMIENTO Y PERSONAL MÍNIMO, INFRAESTRUCTURA BÁSICA E INSTALACIÓN DE PLANTA, OFERTADO Y EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASES ESTÁNDAR; PESE A ELLO, LA ENTIDAD PROCEDIÓ CON EL PAGÓ POR LA TOTALIDAD DE LA PRIMERA VALORIZACIÓN; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, VIDA ÚTIL Y EL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Informe n.º 74-2023-GRA-PRIDER-APAAVY/RO-ANC de 5 de junio de 2023.
2	Procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 28-2023-GRA-PRIDER/OEC-1.
3	Informe n.º 251-2023-GRA-PRIDER-APAAVY/RO-ANC de 6 de setiembre de 2023.
4	Carta n.º 001-2023-FOX/PETRO/SAC de 17 de octubre de 2023.
5	Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 19 de octubre de 2023.
6	Contrato n.º 051-2023-GRA-PRIDER/DG de 15 de noviembre de 2023.
7	Acta de inspección física a la obra n.º 02-2023-OCI-SCS-VCANCASCOCHA "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 12 de diciembre de 2023.
8	Informe de Visita de Control n.º 034-2023-OCI/5997-SVC de 29 de diciembre de 2023.
9	Carta n.º 170-2023/OSLO de 18 de diciembre de 2023.

10	Carta n.° 172-2023/OSLO de 21 de diciembre de 2023.
11	Informe n.° 506-2023-GRA-PRIDER-APAAVY/RO-ANC de 20 de diciembre de 2023.
12	Comprobante de pago n.° 3340 de 30 de enero de 2024.
13	Comprobante de pago n.° 146 de 29 de febrero de 2024.

7. **DEFICIENTE CONTROL DE REGISTRO EN LA SALIDA DE BIENES DEL ALMACÉN DE OBRA, AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LIMITANDO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SUS SALDOS.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.° 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 8 de marzo de 2024.
2	Hoja de movimientos de almacén.

8. **OBSTRUCCIÓN DEL CANAL DE TIERRA EXISTENTE CON ROCAS PROVENIENTE DEL DESQUINCHES DE LA EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA, SIN CONSIDERAR LAS ÁREAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL (DME), OCASIONAN LA INTERRUPCIÓN DEL FLUJO NORMAL DE AGUA EN EL CANAL; SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR ESCASEZ DE AGUA PARA RIEGO DE LAS PARCELAS AGUAS ABAJO, AFECTANDO EL RENDIMIENTO DE LOS CULTIVOS Y POR CONSECUENTE LA ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA. ASIMISMO, GENERAR DAÑOS AMBIENTALES Y POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.° 01-2024-CG/OC5997-SCC-ANCASCOCHA "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 8 de marzo de 2024.
2	Plano n.° 22 – Componente II-Sistema de conducción canal Chaviña.

9. **LA OBRA VIENE EJECUTÁNDOSE CON EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CARECE DE ESTUDIOS BÁSICOS Y CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta del Proyecto: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", aprobado con Resolución Directoral n.° 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023.

10. **LA ENTIDAD VIENE CONTRATANDO AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE OBRA CON REMUNERACIÓN ÚNICA MENSUAL AL TOPE MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 001-2022-GRA/GG-ORADM, MISMO QUE CARECERÍAN DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO CONTIENE EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES NI DE SUPERVISIÓN, MÁS AÚN SU PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA MISMA, NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial General Regional n.° 836-2023-GRA/GGR de 22 de noviembre de 2023.
2	Expediente saldo y cambio de modalidad a administración mixta de la Obra, aprobada con Resolución Directoral n.° 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023.
3	Informe n.° 08-2024-GRA-PRIDER-APAAVY/RO/ANC de 25 de enero de 2024.
4	Resolución Directoral N° 019-2024-GRA-PRIDER/DG, de 17 de enero de 2024.
5	Resolución Directoral N° 076-2024-GRA-PRIDER/DG, de 16 de febrero de 2024.
6	Resolución Directoral N° 124-2024-GRA-PRIDER/DG, de 11 de marzo de 2024



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0241-2024-CG/OC5997

EMISOR : ALFREDO PALOMINO MORALES - JEFE DE COMISION - SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE A LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RICHARD HANS ALARCON FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1: Ejecución del saldo de obra al mes de febrero de 2024 del proyecto: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494642078**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5997-02-001-002
2. OFICIO N° 241-2024-CG
3. Informe Ancascocha
4. ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 1-ANCASCOCHA[F]

NOTIFICADOR : ALFREDO PALOMINO MORALES - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5AHPXJW**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5997-02-001-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 0241-2024-CG/OC5997

EMISOR : ALFREDO PALOMINO MORALES - JEFE DE COMISION - SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE A LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RICHARD HANS ALARCON FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494642078

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 63

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1: Ejecución del saldo de obra al mes de febrero de 2024 del proyecto: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 241-2024-CG
2. Informe Ancascocha



3. ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 1-ANCASCOCHA[F]



Firmado digitalmente por PALOMINO
MORALES Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2024 18:39:24 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **57BYH1S**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 0241-2024-CG/OC5997

Ayacucho, 25 de marzo de 2024

Señor:
Richard Hans Alarcón Flores
Director General
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
Presente. -

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/5997-SCC.

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CC/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: Ejecución del saldo de obra al mes de febrero de 2024 del proyecto: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)", comunicamos que se ha identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/5997-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicio la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por CALDERON
YUYALI Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2024 17:50:36 -05:00

Rolando Calderón Yuyali
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación y
Desarrollo Rural Integrado – PRIDER
Contraloría General de la República

Cc
Archivo
/apm*

